



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo.....

autor/a de la tesis titulada:

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INMIGRANTES VENEZOLANOS EN EL ECUADOR

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta tesis ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del título de: **“Magíster en Derecho Humanos de Poblaciones más Vulnerables”** en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre.

Cesión de Derechos:

1. **Derechos Cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La Universidad está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando dicha utilización no se realice con fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, u óptico, así como su uso en red local e Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumiré toda la responsabilidad legal frente a dichos terceros y frente a la Universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamaciones y el mantenimiento de la Universidad indemne frente a las mismas.
3. **Entrega de Ejemplares:** En esta fecha, entrego a la biblioteca de la Universidad un ejemplar de la obra y sus anexos, en formatos impreso y digital o electrónico.

Fecha.

Firma:



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS
VULNERABLES**

**EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES INMIGRANTES VENEZOLANOS EN EL ECUADOR**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derecho
Humanos de Poblaciones más Vulnerables

MAESTRANTE: SILVIA CONSUELO YÁNEZ DÁVILA

Sucre – Bolivia

2024



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS
VULNERABLES**

**EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES INMIGRANTES VENEZOLANOS EN EL ECUADOR**

Tesis presentada para optar al Grado
Académico de Magíster en Derecho
Humanos de Poblaciones más Vulnerables

MAESTRANTE: SILVIA CONSUELO YÁNEZ DÁVILA
TUTOR: FREDDY HUARAZ MURILLO

Sucre – Bolivia

2024

DEDICATORIA

Dedico mi tesis a mis queridos hijos Antonella y Sebastián, a mis padres, gracias por su preocupación y por estar presentes todo este tiempo, en este proceso de mi vida, por apoyarme espiritual y emocionalmente, para que no decaiga y así culminar mi tesis. Ellos han sido la motivación y el motor fundamental para que se cumplan mis sueños. Gracias por todo.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme permitido la oportunidad de concederme salud, fortaleza y bienestar, y de esta manera cumplir mis objetivos y metas anheladas, por guiarme y darme su sabiduría. Al Dr. Freddy Huaraz Murillo, tutor de la tesis, por ser una persona paciente y excepcional, ya que con su gran experiencia profesional me ha ido guiando en este proceso de investigación. A mis profesores de la maestría en Derechos Humanos, por impartir sus amplios conocimientos, con un pensamiento y criterio analítico. A mi familia, amigos y compañeros que me motivaron y me impulsaron, para ser una persona que aporta con un granito de arena en defensa de los derechos de los más vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes. A la Universidad por haberme permitido estudiar en sus prestigiosas aulas y lograr mis sueños.

RESUMEN

En el contexto de universalidad de los derechos humanos, se presupone que las fronteras no se corresponden con una limitación y restricción a los derechos fundamentales, por cuanto cada persona goza de todos los derechos independientemente de su condición o situación en la que se encuentre en este caso la de migrante. En esta oportunidad se pone énfasis en el derecho a la educación, que sigue siendo una prioridad para las personas en condición de movilidad, el cual, considerado un derecho humano, debe ser satisfecho en toda su extensión por los Estados, correspondiendo a la inclusión de enfoque de los denominados derechos culturales, sociales y económicos, cuyo fundamento se sustenta en el principio constitucional que establece que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Considerando que la educación se sitúa en un contexto único y a pesar de haber enfrentado grandes desafíos, los sistemas educativos latinoamericanos y en particular el ecuatoriano, ha desplegado estrategias y normativas que garantizan la inclusión al sistema educativo de las personas en condición de movilidad, tomando como base la Estrategia Regional de la UNESCO.

Dentro del Sistema Internacional de Protección de los DDHH, respecto de la situación de los derechos humanos de la población venezolana en movilidad humana en Ecuador, se revisaron las normas y estándares internacionales responsables de la promoción y protección de los migrantes, tomando como base lo que se denomina como el Derecho Internacional de los Migrantes y vincularlo con la situación de la migración venezolana de este último tiempo.

Bajo estas premisas, se consideraron los retos y obstáculos para acceder a una educación inclusiva y de calidad a los que están expuestos Niños Niñas y Adolescentes (NNA) venezolanos migrantes en territorio ecuatoriano, situación que se ha visto agravada en los últimos años a consecuencia de la pandemia del COVID-19, a pesar que los centros educativos volvieron a reabrir sus puertas, sin embargo los NNA migrantes venezolanos siguen enfrentándose a obstáculos como son la falta de cupos o espacios en las escuelas, la falta de recursos materiales o financieros de sus madres y padres, que dificulta la compra de materiales escolares, uniformes, transporte entre otros, factores que vinculan el derecho fundamental a la educación con el derecho no discriminatorio de la educación gratuita en el que se incluyen estos costos directos e indirectos como son los obstáculos legislativos, normativos y prácticos de las diferentes autoridades.

Por otra parte, se analizaron las necesidades transversales de los NNA migrantes venezolanos en territorio ecuatoriano, como obstáculos para la matriculación y rendimiento escolar, debido a la discriminación, la xenofobia y la violencia dentro de las aulas, la falta de

servicios adecuados, el idioma y costumbres, los grupos vulnerables de NNA con discapacidades, hijos de madres solteras o grupos LGBTQI+, adolescentes en estado de embarazo precoz.

En este orden de ideas y, considerando el crecimiento del flujo migratorio específicamente del venezolano, es necesario analizar si la política pública migratoria se encuentra en concordancia con las realidades escolares de los establecimientos educativos en territorio ecuatoriano dando cumplimiento al Acuerdo 25-2020, así como también, establecer los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los NNA migrantes venezolanos en Ecuador, con el propósito de proponer medidas de protección adecuadas, efectivas y eficientes de los objetos de estudio, frente a los distintos instrumentos internacionales de protección, a fin de alcanzar una educación de calidad y construir así una sociedad inclusiva y sostenible.

Palabras claves: derechos fundamentales, niños, niñas y adolescentes, dignidad humana.

ABSTRACT

In the context of the universality of human rights, it is assumed that borders do not correspond to a limitation and restriction on fundamental rights, since each person enjoys all rights regardless of their condition or situation, in this case that of a migrant. whereas it continues to be a priority for persons on the move, which, being considered a human right, must be fully satisfied by the States, corresponding to the inclusion of an approach to the so-called cultural, social and economic rights, the basis of which is based on the constitutional principle that all persons are equal before the law and enjoy the same rights, duties and opportunities.

Considering that education is situated in a unique context and despite having faced great challenges, Latin American education systems, and in particular Ecuador's, have deployed strategies and regulations that guarantee the inclusion of people on the move in the education system, based on UNESCO's Regional Strategy.

Within the International System for the Protection of Human Rights, with respect to the human rights situation of the Venezuelan population on the move in Ecuador, the international norms and standards responsible for the promotion and protection of migrants were reviewed, based on what we will call the International Law of Migrants and linking it to the situation of Venezuelan migration in recent times.

Under these premises, the challenges and obstacles to accessing inclusive and quality education to which Venezuelan migrant children and adolescents are exposed in Ecuadorian territory were considered, a situation that has been aggravated in recent years as a result of the COVID-19 pandemic, despite the fact that educational centers reopened their doors. However, Venezuelan migrant children continue to face obstacles such as the lack of places or spaces in schools, the lack of material or financial resources of their mothers and fathers, which makes it difficult to buy school materials, uniforms, transportation, among others, factors that link the fundamental right to education with the non-discriminatory right to free education, which includes these direct and indirect costs, such as legislative, regulatory and practical obstacles of the different authorities.

On the other hand, the transversal needs of Venezuelan migrant children in Ecuadorian territory were analyzed, such as obstacles to enrolment and school performance, due to discrimination, xenophobia and violence within the classrooms, lack of adequate services, language and customs, vulnerable groups of children with disabilities, children of single mothers or LGBTQI+ groups, adolescents in a state of early pregnancy.

In this order of ideas, and considering the growth of the migratory flow, specifically from Venezuelans, it is necessary to analyze whether the public migration policy is in

accordance with the school realities of educational establishments in Ecuadorian territory, in compliance with Agreement 25-2020, as well as to establish the risk factors to which Venezuelan migrant children and adolescents are exposed in Ecuador. with the purpose of proposing adequate, effective and efficient protection measures for the objects of study, in the face of the different international protection instruments, in order to achieve quality education and thus build an inclusive and sustainable society.

Keywords: fundamental rights, children and adolescents, human dignity.

ÍNDICE

RESUMEN	iii
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Formulación del Problema.....	9
1.4 Hipótesis	9
1.5 Objetivos	9
1.5.1 Objetivo General	9
1.5.2 Objetivos Específicos	9
1.6 Justificación.....	10
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	13
2.1 Tipo de investigación	13
2.2 Métodos de investigación	13
2.3 Técnicas e Instrumentos de investigación	14
2.3.1 Instrumento de recolección de la información.....	14
2.4 Validez y confiabilidad del instrumento	14
2.5 Población	15
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	16
3.1 Marcos de Protección y Panorama de contexto	16
3.2 Conceptualización del Derecho a la Educación en el marco de los Derechos Humanos.....	17
3.3 Derecho a la Educación para niños, niñas y adolescentes migrantes.....	20
3.4 Características esenciales del Derecho a la educación.	22
3.5 Aproximación conceptual sobre Migración, Inmigración, Movilidad humana. Refugiado.....	23

3.6	Conceptualización de la inmigración estudiantil y la adaptación escolar.....	26
3.7	Derechos fundamentales y principios generales de la población migrante	28
3.7.1	Derechos fundamentales.....	28
3.7.2	Principio de no discriminación e igualdad	30
3.7.3	Principio de Progresividad.....	31
3.7.4	Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.....	31
3.7.5	El interés superior de los NNA	32
CAPÍTULO IV. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.....		34
4.1	Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos a personas Migrantes..	34
4.1.1	Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y Derecho a la Educación	35
4.1.2	Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).....	36
4.1.3	Organización Internacional para las Migraciones. (OIM).....	37
4.1.4	Organizaciones en el Marco de las Naciones Unidas para promover el derecho a la educación.....	37
CAPÍTULO V. MARCO NORMATIVO NACIONAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES.....		42
5.1	Constitución de la República del Ecuador	42
5.2	Ley Orgánica de Servicio Exterior.....	44
5.3	Ley Orgánica de Movilidad Humana. (LOMH)	44
5.4	Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.....	44
5.5	Ley Orgánica de Educación Intercultural	45
5.6	Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.....	45
5.7	Convenios, protocolos, declaratorias y acuerdos ministeriales de atención para personas extranjeras en movilidad humana, aplicables a ciudadanos venezolanos.....	46
5.8	Políticas públicas de acceso a la educación para personas en movilidad humana en etapa escolar en Ecuador.....	48
5.9	Acceso al sistema educativo público de personas en condición de movilidad humana	50

5.10	Camino y barreras de acceso al sistema educativo público de personas en condición de movilidad humana	52
CAPÍTULO VI. DIAGNÓSTICO Y RESULTADOS.....		55
6.1	Análisis de resultados	55
6.2	Interpretación de resultados	57
CAPÍTULO VII. PROPUESTA		64
7.1	Tema	64
7.2	Antecedentes de la propuesta.....	64
7.3	Justificación.....	65
7.4	Objetivos	66
7.4.1	Objetivo general.....	66
7.4.2	Objetivos Específicos	66
7.5	Fases del proyecto.....	67
7.6	Ubicación sectorial y física	68
7.7	Beneficiarios.....	69
7.8	Factibilidad	69
7.9	Proyecto	70
CONCLUSIONES		72
RECOMENDACIONES		74
BIBLIOGRAFÍA		75
ANEXOS		83

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Principales necesidades de los grupos familiares entre rondas de encuestas (julio-agosto 2020, mayo2021 y mayo 2022).....	3
Gráfico 2. Inversión de UNICEF en Movilidad Humana 2018-2020.....	6
Gráfico 3. Población total de personas con necesidades PIN en Ecuador.....	7
Gráfico 4. Motivos por los que los niños, niñas y adolescentes no están estudiando.....	11
Gráfico 5. Ejemplos seleccionados de la relación entre educación y migración/desplazamiento.....	27
Gráfico 6. Aspectos centrales de la Opinión Consultiva OC-21.....	32
Gráfico 7. Principales tratados internacionales relativos a la migración.....	34
Gráfico 8. Instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	37
Gráfico 9. Situación de la educación en América Latina y el Caribe, 2020.....	40
Gráfico 10. Articulación del ANIMHU con los ejes, objetivos, acciones y responsables del Plan Creación de Oportunidades.....	49
Gráfico 11. Registro de estudiantes de otras nacionalidades por año lectivo 2017-2022.....	51
Gráfico 12. Principales barreras en la matriculación de migrantes.....	53
Gráfico 13. Categorías de análisis.....	55
Gráfico 14. Pregunta 1.....	58
Gráfico 15. Pregunta 2.....	58
Gráfico 16. Pregunta 3.....	59
Gráfico 17. Pregunta 4.....	60
Gráfico 18. Pregunta 5.....	60
Gráfico 19. Pregunta 6.....	61
Gráfico 20. Pregunta 7.....	62
Gráfico 21. Pregunta 8.....	63
Gráfico 22. Fases del Proyecto.....	68

INTRODUCCIÓN

La sustancia básica de la promulgación de los derechos humanos se considera uno de los mayores amparos para la estabilidad de las garantías de todas las personas, indistintamente de su situación de género, etnia, religión, cultura, sin embargo, a criterio de Castillo (2010) manifiesta que “la época contemporánea ha sido escenario de un resurgimiento, extensión y desarrollo de luchas por la defensa de los derechos humanos” producto de las diferentes luchas políticas, sociales, económicas, ambientales y más aún las mismas luchas religiosas, que ha provocado una serie de movilizaciones de las personas en procura de buscar mejorar sus condiciones de vida o salvaguardar la misma

Bajo este contexto global, en la presente investigación se analizó la crisis humanitaria venezolana en situación de movilidad y la respuesta pública como política, de derechos en general y en particular la educación por parte del Gobierno ecuatoriano, siendo uno de los principales estados receptores, enmarcados en el contexto de esa delgada línea de derechos entre ciudadanos/as y no ciudadanos/as frente al avance progresivo de los principios constitucionales y legales.

Cabe destacar la función que, con mandato inclusivo en materia de educación, y en calidad de coordinador del ODS4 (Cuarto Objetivo Sostenible de Desarrollo) cumple la UNESCO, como organismo especializado de las Naciones Unidas, bajo la perspectiva y objetivo de una educación permanente, inclusiva, equitativa y de calidad durante toda la vida y para todos. Para lo cual, a través de Informes Anuales de Seguimiento de la Educación en el Mundo y los Institutos de Estadísticas, se compromete a abordar las desigualdades y exclusiones que afectan a las poblaciones más vulnerables, especial atención a las personas que se encuentran en situación de movilidad.

La presente investigación está estructurada en siete capítulos, a saber, en el primero se establecen los antecedentes y la descripción general del proyecto, para lo cual se estructura el planteamiento del problema, en relación con los objetivos y la justificación de la investigación. El segundo capítulo corresponde a la metodología implementada. El tercer capítulo contiene el marco teórico, bajo el cual se sustenta la investigación. El cuarto y quinto capítulos abordan el marco normativo internacional y nacional. En el sexto capítulo se presenta el diagnóstico y análisis de resultados. En el capítulo siete se desarrolla la propuesta para enfrentar las problemáticas identificadas y finalmente se exponen las conclusiones y recomendaciones.

En este sentido, se revisaron fuentes estadísticas de instituciones nacionales como el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) , Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, para verificar el registro de entradas y salidas

internacionales de personas migrantes venezolanas al igual que el acceso a establecimientos educativos, su aceptación, deserciones escolares, causales de esas deserciones, en los últimos tres años, lo cual nos permitirá dar respuesta a los dos primeros objetivos de la investigación.

Por la naturaleza de la investigación, se examinó fuentes normativas como la Constitución (2008) vigente, específicamente la sección Movilidad Humana para establecer el contexto y los principios reconocidos para los migrantes. Consecuentemente, la normativa respecto a la movilidad humana a partir del año 2017, y la correspondiente Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017), el Plan Nacional de Movilidad Humana (2018) y Marco de Cooperación Internacional para la Respuesta a las Personas Venezolanas en Situación de Movilidad Humana en Ecuador, que son las directrices de políticas migratorias.

Con la finalidad de responder a la pregunta de investigación y alcanzar el objetivo general, la presente investigación se sustenta en un método de investigación cualitativo, descriptivo, con la finalidad de documentar las experiencias subjetivas del entorno y de los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana que se integraron al contexto educativo ecuatoriano, bajo el análisis y estudio de las dimensiones del derecho a la educación, tomando como base los objetivos de Desarrollo Sostenible establecido en la Agenda 2030, especial atención y referencia al cuarto objetivo (ODS4) relativo a la educación, a través de la concreción de cada uno de los objetivos estratégicos.

De esta forma, fue posible identificar, documentalmente, la relación existente entre la adaptación social, como variable dependiente, y la resolución o no del proceso de duelo ocasionado por la situación de movilidad humana, como variable independiente, análisis que nos permitirá establecer estratégicamente los factores de riesgo a los que se encuentran abocados los NNA migrantes que por alguna circunstancia no han podido acceder al sistema educativo o se encuentran en una situación de deserción escolar, para lo cual se utilizó la técnica de mapeo de actores, dirigido a identificar a las y los principales actores relacionados con la prevención, protección y garantía de los derechos de los NNA migrantes venezolanos en Ecuador.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes

La creciente ola de desplazamientos migratorios por parte de personas venezolanas de diferentes edades, a territorios vecinos de Ecuador, Bolivia, Colombia, Perú, Chile, Brasil y Argentina, como consecuencia de la grave crisis económica, social y política de Venezuela, evidencia la alta vulnerabilidad de los derechos fundamentales de estos, debido a que especialmente países como Ecuador, Colombia y Perú, en décadas pasadas, han sido países de emigración, por tanto carecen de experiencia referente al fenómeno migratorio, a la que se suma la falta de estrategias y políticas públicas para enfrentar este desplazamiento masivo (Freier y Castillo, 2021).

En consecuencia, para atender a este fenómeno social, los Estados Latinoamericanos, se acogieron a Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales y en particular en el caso de los tres países receptores principales por cuanto identifica una tensión en sus marcos normativos, entre la promoción de los derechos humanos y la “asegurabilidad” de la migración (Freier y Castillo, 2021, p. 46-48).

A pesar de la generosidad inicial en la recepción de migrantes venezolanos en toda la región, se observan tendencias restrictivas presentes debido a la “asegurabilidad” de la migración. Entre los países estudiados, Ecuador y Perú son ejemplos de la reciente tendencia hacia “asegurabilidad” (Freier y Castillo, 2021, p. 47)

A fin de visualizar de forma más objetiva y estructural la problemática del fenómeno migratorio de las personas venezolanas, es importante conocer los referentes históricos que al respecto Santiago Salazar Marroquín, profesor de la Universidad de los Andes en Mérida – Venezuela, en su artículo “Siguiendo el patrón latinoamericano. De país receptor a emisor de migrantes: un caso de venezolanos en Ecuador” referenciado en el Análisis: Situación de los Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador sostiene que (CARE, Fundación Alas de Colibrí, Diálogo Diverso, 2020):

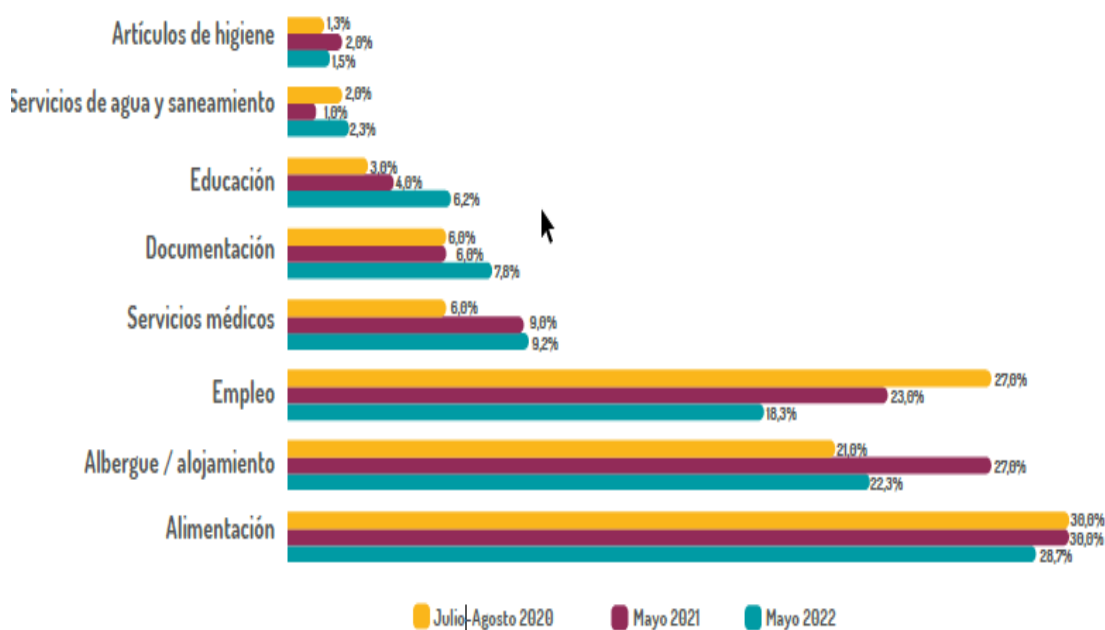
(...) La emigración internacional venezolana puede ser visualizada claramente en tres períodos u oleadas migratorias. La primera comprende entre 1999 y 2003, cuando se marchó la pequeña burguesía venezolana, integrada por quienes en la década de los setenta obtuvieron propiedades en Miami y decidieron asentarse en territorio estadounidense, aquí figuran personajes reconocidos de la Cuarta República. El segundo período comprende entre el 2004 y 2009, cuando la economía globalizada desplegó una gran demanda de profesionales altamente calificados. Durante este lapso, se marcharon del país muchos de los profesionales altamente calificados de Petróleos de Venezuela S.A. (pdvsa), luego de su expulsión debido al paro petrolero. La tercera y última etapa empezó en el 2010, con la baja escalonada en los precios internacionales del petróleo, y se mantiene hasta nuestros días; la conforman jóvenes y adultos de todas las clases sociales, afectadas por la inseguridad, la arbitrariedad, la corrupción, las crisis económicas y humanitarias. Aproximadamente el 2% de la población venezolana vivía fuera de su país en 2016 (...)” (CARE, Fundación Alas de Colibrí, Diálogo Diverso, 2020, p. 3).

Sin embargo, estas cifras de personas migrantes venezolanas se han ido incrementando paulatinamente, debido al deterioro de la situación política, socio económica y de los Derechos Humanos de los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela, como así se puede establecer de las cifras oficiales publicadas por R4v- (Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, 2022), a través del Análisis regional de necesidades de las personas refugiadas y migrantes (RMNA) que destaca las necesidades de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela y el (RMRP) que son los Planes Regionales de Respuesta para Refugiados y Migrantes, que destacará la estrategia de respuesta ¹.

Como se observa a continuación, de acuerdo con las evaluaciones de necesidades previas (julio-agosto 2020 y mayo 2021) se aprecia que las cuatro principales necesidades en el tiempo en referencia son de menor a mayores porcentajes: servicios médicos, empleo, albergue/alojamiento y alimentación. Para mayo 2022, la necesidad de alimentación sigue siendo la de mayor demanda, en tanto que las necesidades de alojamiento y empleo se modificaron, subiendo al segundo lugar de necesidades de alojamiento y cayendo al tercer lugar el empleo, esto en comparación del año 2020 a mayo 2022. Por otra parte, al analizar las necesidades de educación y documentación al mismo período de tiempo, los porcentajes de las necesidades aumentaron.

¹ R4V. Análisis de Necesidades de refugiados y Migrantes. Los dos documentos (RMNA y RMRP) mantendrán los grupos meta utilizados incluyendo i) personas refugiadas y migrantes en destino, ii) personas refugiadas y migrantes en tránsito, iii) comunidades de acogida afectadas; iv) personas refugiadas y migrantes en condición pendular y v) personas retornadas, con la notable adición de poblaciones de otras nacionalidades (no venezolanas).

Gráfico 1. Principales necesidades de los grupos familiares entre rondas de encuestas (julio-agosto 2020, mayo 2021 y mayo 2022).



Nota: Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela. Evaluación conjunta de necesidades. Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM-R4V).

De acuerdo con los datos de esta Plataforma de Coordinación R4v (2022), se estima que alrededor de 6.1 millones de personas refugiadas y migrantes venezolanos se encuentran fuera de su país de origen y, aproximadamente unos 5.1 millones de este gran total, se encuentran en América Latina y el Caribe. En el caso de Ecuador, es el tercer país sudamericano después de Colombia y Perú, con mayor número de personas de nacionalidad venezolana, estimándose hasta noviembre 2022 en 502.214 personas. Sin embargo, cabe acotar que, muchas de las fuentes de los gobiernos no toman en cuenta a personas venezolanas sin un estatus migratorio regular, es probable que el número total sea más alto.

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018) ACNUDH, las principales razones que empujan a las y los venezolanos a migrar son: las amenazas de grupos armados; el miedo a encontrarse en el punto de mira debido a sus opiniones políticas; las amenazas y la extorsión; las altas tasas de delincuencia; la violencia doméstica; la inseguridad alimentaria; y la imposibilidad de acceder a atención médica adecuada, medicamentos y servicios básicos, además ACNUR también informó que alrededor del 60% de venezolanos que habían dejado su país permanecen en situación irregular, lo que los hace particularmente vulnerables a la explotación, la extorsión y la violencia, incluida la violencia sexual y de género, la trata de personas, la integración forzada en grupos delictivos, la discriminación y la xenofobia.

Estos datos dan cuenta de la magnitud de la crisis humanitaria y la necesidad urgente de continuar monitoreando las principales necesidades de las personas venezolanas y de los efectos sobre sus comunidades de acogida (R4V, 2022).

1.2 Planteamiento del Problema

Partiendo del contexto regional, en Latinoamérica, la migración es un fenómeno muy complejo que se ha vivido de forma particular durante la reciente historia “las constantes dictaduras y golpes de Estado del siglo XX, ocasionaron la migración de población americana a distintos puntos dentro del mismo continente y fuera de él” (Morales, 2018, p. 117) lo cual ha desencadenado en una descomposición social, política, humanitaria y económica para la población receptora, y, un angustiante escenario de desabastecimiento y desequilibrio en (productos alimenticios, medicamentos, servicios públicos de salud y educación), desestabilización en los sitios de trabajo para las personas nacionales, entre otros.

Consecuentemente, la situación política o el funcionamiento de las Instituciones Públicas de un Estado determinan el factor fundamental - no el único - de la migración, que se reflejan en la pobreza estructural, la desigualdad social, la intolerancia religiosa, las guerras civiles, los cambios climáticos o un Estado fallido.

La movilidad humana es un fenómeno que por su complejidad se analiza desde varios frentes, como lo dice con claridad la Organización Internacional para las Migraciones en el Informe sobre las Migraciones (2019) “se estima que en el mundo hay cerca de 272 millones de migrantes internacionales, y que casi dos tercios de ellos son migrantes laborales”. También, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, reporta en el Informe de Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado 2019 que existen 79,5 millones de personas desplazadas en el mundo, de los cuales 26 millones son personas refugiadas.

Cabe destacar que estos datos referenciales han sufrido una modificación, así como una etapa de receso por la pandemia del COVID de 2019, así se estima que para el año 2020 había en el mundo cerca de 281 millones de migrantes, de los cuales casi dos tercios eran trabajadores migrantes, según se lo refiere en el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022 (McAuliffe, 2021), considerando además que en tanto más fuertes sean las restricciones a la movilidad de migrantes en el mundo, será menor el crecimiento de migrantes en el futuro².

Latinoamérica evidencia un fuerte patrón migratorio intrarregional y desplazamiento forzado, lo que da cuenta de las nuevas tendencias de los procesos de movilidad. En este contexto Regional, el impacto de personas refugiadas y migrantes para el año 2022, específicamente si nos referimos a personas refugiadas y migrantes de Venezuela, se podrá

² Véase el Capítulo I, del Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022

evidenciar que estos desplazamientos obedecen a la búsqueda de destinos que permitieran oportunidades de integración seguras y sostenibles, a fin de acceder a servicios básicos (incluyendo servicios humanitarios) y a la asistencia de protección (R4V, 2022).

El número cada vez mayor de personas venezolanas que huyen de su país es el reflejo más crudo del deterioro de la situación socioeconómica y de los derechos humanos de la República Bolivariana de Venezuela que ha provocado una crisis migratoria que ha impactado a un gran número de países de América Latina y El Caribe. Debido a esta crisis, y según datos oficiales, al menos 1,1 millones de niños, niñas y adolescentes han salido de su país, lo cual pone en riesgo el ejercicio de sus derechos y su derecho a vivir en familia, ya que también se ha detectado un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes que viajan separados de sus familias o no acompañados (UNICEF Ecuador, 2020).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Ecuador, como parte de su mandato humanitario, ha atendido activamente la crisis migratoria en apoyo a los esfuerzos de autoridades nacionales, provinciales y cantonales, bajo los seis principios que rigen el actuar en temas de niñez y adolescencia en movilidad humana a nivel global.³

Al respecto, es importante resaltar que, desde 2018, UNICEF Ecuador, en referencia a su informe ha invertido casi 16 millones de dólares en respuesta la crisis de movilidad humana desde Venezuela. A pesar de la pandemia, las actividades siguen programadas y la atención humanitaria en ruta y el apoyo para la inclusión social han seguido durante el 2021 (UNICEF Ecuador, 2020).

³ Objetivos: 1.- Incidir para que se tomen medidas sobre las causas que llevan a los niños a salir de sus hogares. 2.- Ayudar a los niños en movilidad humana a permanecer en la escuela y mantenerse saludables. 3.- Mantener unidas a las familias y otorgar a los niños un estatus migratorio regular. 4.- Poner fin a la detención de niños refugiados y migrantes creando prácticas de cuidado alternativo. 5.- Combatir la xenofobia y la discriminación. 6.- Proteger a los niños en movilidad humana de la explotación y la violencia.

Gráfico 2. Inversión de UNICEF en Movilidad Humana 2018-2020

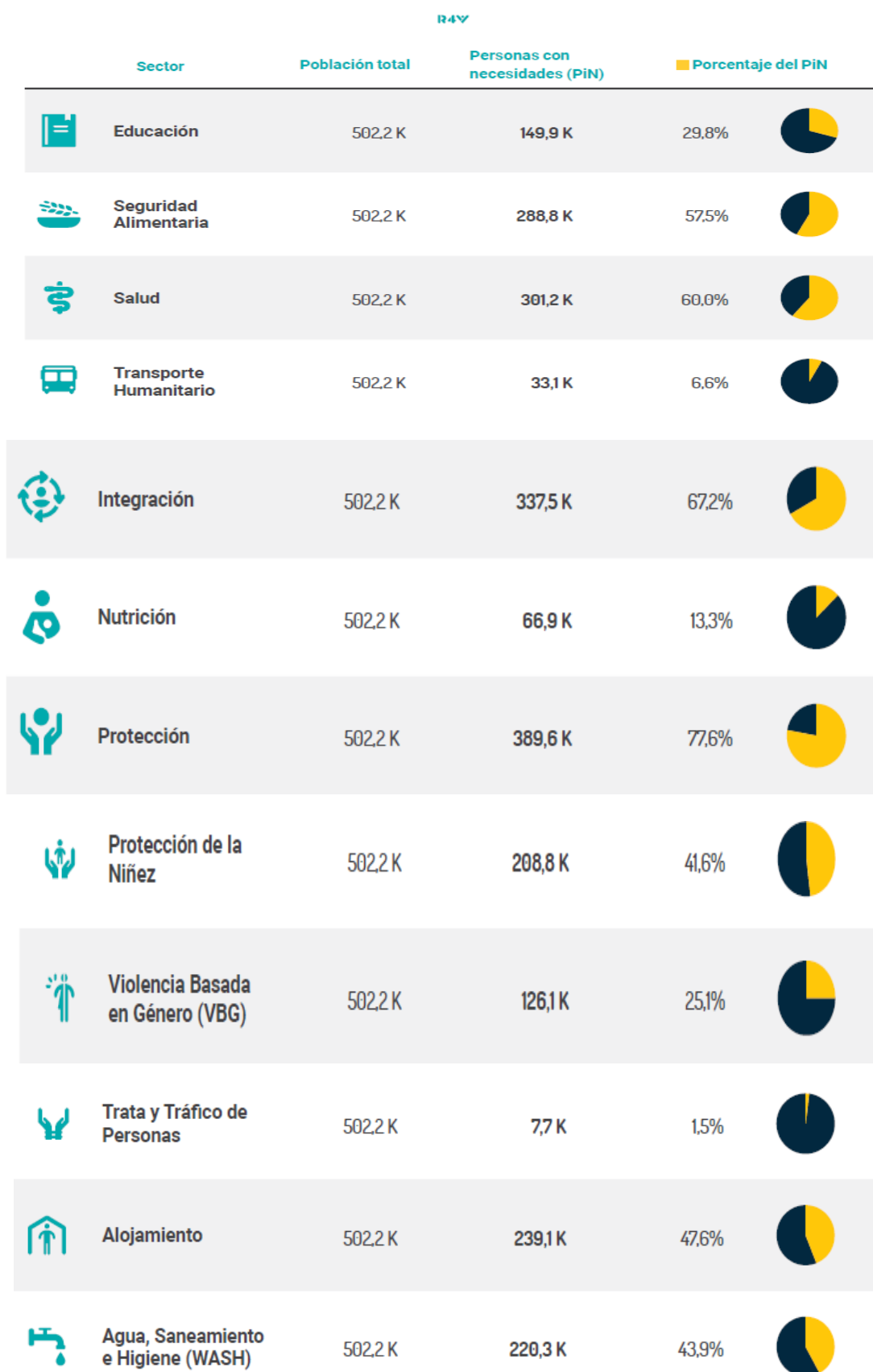
INVERSIÓN EN MOVILIDAD HUMANA 2018-2019-2020		
Movilidad Humana	Inversión (USD)	Gasto (USD)
Nutrición	113.746,36	112.647,13
Salud	786.317,03	500.189,85
Agua, Higiene y Saneamiento	3'489.571,01	1'463.550,28
Protección a la niñez	4'248.942,37	2'706.463,23
Educación	2'900.657,31	2'047.226,12
Apoyo intersectorial	877.353,65	670.184,72
Inclusión Social	3'390.449,71	2'702.768,72
Total	15'807.037,44	10'203.030,05

Nota: Respuesta de UNICEF Ecuador a la Crisis de Movilidad Humana venezolana.2020

Estos valores nos muestra que UNICEF Ecuador ha respondido a la crisis de Movilidad Humana, en armonía con la estrategia regional, enfocándose en cada uno de los parámetros de asistencia social, especialmente dirigido a los niños/as y adolescentes, atención prioritaria en la provisión de agua segura, mejora de infraestructura de saneamiento y entrega de kits de higiene, así como apoyando al Ministerio de Educación para que los niños/as y adolescentes en movilidad humana accedan al sistema educativo, cumpliendo así con el Acuerdo 25 A-2020 que es la normativa para regularizar y garantizar el ingreso, permanencia y culminación del proceso educativo a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad y regazo escolar.

Ecuador desde septiembre de 2022 acoge a más de medio millón de personas refugiadas y migrantes procedentes de Venezuela, en tal base de información, es necesario conocer las principales necesidades por las cuales atraviesan los distintos hogares de migrantes venezolanos, a fin de enfocar el análisis temático, analizar de forma objetiva y responder a las inquietudes e interrogantes respecto del acceso a la educación, para lo cual se acoge el informe de las necesidades prioritarias de las personas migrantes proporcionadas por la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (2022).

Gráfico 3. Población total de personas con necesidades PIN en Ecuador



Nota: R4V. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela.

Estos datos reflejan los índices bajo los cuales permanecen las personas venezolanas en condición de movilidad humana en Ecuador, evidenciando que, de las 502.200 personas venezolanas, los sectores en los cuales se requieren mayor atención son la protección en general y la niñez en particular, así como el enfoque de seguridad alimentaria, salud, alojamiento y educación.

Cabe hacer un paréntesis en este análisis para establecer que en Ecuador, en la época de pandemia del COVID 19 entre los años 2019 y 2020, se ha podido identificar, un sinnúmero de dificultades de las personas migrantes venezolanas, para el acceso al ámbito educativo, por no contar con herramientas básicas para la continuidad del proceso educativo virtual, por falta de dispositivos electrónicos tales como: computadores, portátiles, celulares, así como el acceso muy limitado a las redes de conectividad para interrelacionarse con los planes de estudio, poniendo en riesgo la continuidad del proceso enseñanza-aprendizaje. A esto se suman otros factores de riesgo como la pobreza, la mendicidad efectos de la situación de calle por la falta de empleo.

A todos estos criterios puestos en contexto de referencia, deviene en la necesidad de considerar que, en la última década se ha logrado grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación especialmente para niños y niñas en todos los niveles, esto dentro de los objetivos del sistema Educación Para Todos (EPT 2000-2015). No obstante, en el mundo, alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela en 2018. Para el año 2020, a medida que se propagaba la pandemia del COVID 19, la mayor parte de países anunciaron el cierre temporal de las escuelas, estableciéndose que, en abril de 2020, cerca 1.600 millones de niños, niñas y jóvenes estaban fuera de la escuela (ONU, 2024).

En este sentido, en septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda, la conocida Agenda 2030 que recoge los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por la Organización de Naciones Unidas. Teniendo relevancia para el contexto de análisis investigativo, el cuarto objetivo (ODS4) que consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (UNESCO, 2024), gestión que le corresponde a la UNESCO como organismo especializado de las Naciones Unidas, comprometiéndose a abordar las desigualdades y exclusiones que afectan a las poblaciones más vulnerables, entre las que se encuentran las personas en situación de movilidad.

Con estas premisas planteadas corresponde por tanto analizar si realmente ¿logran los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos acceder a niveles adecuados de

escolaridad en el Ecuador? Considerando que, la población de niños/as y adolescentes migrantes, presentan un sinnúmero de necesidades básicas y específicas, que deben ser analizadas y tomadas en cuenta a la hora de emitir políticas públicas, entre las que se pueden resaltar, las diferencias de idiomas, la integración cultural, el desarraigo con el país de origen, la separación de las familias y su reencuentro, la interrupción en los estudios especialmente de niños/ as y adolescentes, el reconocimiento de los certificados educativos, entre otros. Elementos que han sido analizados y seguirán tratándose más a profundidad en el contexto de esta investigación en los capítulos subsiguientes

1.3 Formulación del Problema

¿Cuál es la situación de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Ecuador con respecto al acceso al sistema educativo, en el marco del derecho a la educación, considerando lo dispuesto por la UNESCO en la Estrategia Regional para América Latina y el Caribe y el cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS4) y el reto que tiene Ecuador para su cumplimiento?

1.4 Hipótesis

¿El sistema educativo del Ecuador, cumple con los parámetros y lineamientos establecidos por la UNESCO en la Estrategia Regional para América Latina y el Caribe para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos?

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Analizar la situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Ecuador con respecto al acceso al sistema educativo, en el marco del derecho a la educación, considerando lo dispuesto por la UNESCO en la Estrategia Regional para América Latina y el Caribe y los retos que representa el cumplimiento del cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Identificar las principales causas que impiden el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Ecuador.
- Analizar los principales riesgos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que no logran acceder a la educación en Ecuador.
- Contrastar el conocimiento y aplicación efectiva, de la política pública, por parte del equipo técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, respecto de los indicadores del objetivo ODS4, que garantiza una educación inclusiva,

equitativa y de calidad y promueve oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

1.6 Justificación

Tomando como base y punto de partida que, para la UNESCO, la educación es la máxima prioridad, base esencial para consolidar la paz y el desarrollo sostenible, para lo cual ha recibido el encargo de coordinar y dirigir la Agenda de Educación 2030, a través de 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial la educación que tiene su objetivo propio, el (ODS4) que se ha propuesto garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad durante toda la vida para todos.

Para el cumplimiento de este objetivo, como lo ha planteado la UNESCO (2018), citado por Macias (2023) se han trazado metas que expresan la necesidad que para el 2030 los niños hayan accedido al nivel preescolar, culminando los niveles de enseñanza primaria y secundaria en entornos de aprendizaje inclusivo, no violentos, de forma gratuita, equitativa y de calidad (incluyendo el desarrollo sostenible), sin distinción de género, etnia, credo o discapacidad. En cuanto a los jóvenes y adultos, que estos hayan logrado una formación técnica y profesional para obtener un trabajo decente o un emprendimiento.

Con estos antecedentes, es necesario y justificable, no únicamente abordar las diferentes normas y leyes que han fraguado en políticas públicas en el campo educativo y de movilidad humana para NNA migrantes, sino más bien, como se han contextualizado los diferentes actores del proceso investigativo, las condiciones que han dado lugar a estos procesos migratorios, las consecuencias que acarrearán los mismos en los países receptores, dígase específicamente en el caso ecuatoriano.

En consecuencia, se debe referir a datos estadísticos de ingresos de personas migrantes al país, específicamente NNA de procedencia venezolana, en los periodos comprendidos entre 2019 y 2021, datos que nos permiten analizar el ingreso al sistema educativo y los obstáculos a los que se encuentran abocados para poder culminar con el régimen de educación y/o las deserciones y sus consecuencias.

Al respecto, es necesario abstraer de forma objetiva los obstáculos por los cuales las personas migrantes venezolanas y específicamente los niños/as y adolescentes se enfrentan en territorio receptor, en este caso Ecuador, para acceder a una educación inclusiva de calidad, a fin de garantizar su permanencia en el sistema educativo, mejorar la retención de estudiantes y lograr resultados de aprendizaje integral dentro de un entorno seguro que promueva el bienestar socioemocional, culminando con la obtención de un diploma (R4V, 2022).

Gráfico 4. Motivos por los que los niños, niñas y adolescentes no están estudiando.



Nota: R4V. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela.

Según la JNA (Joint Needs Assessment – Evaluación Conjunta de las Necesidades), refiere que:

cuatro razones principales explican la falta de acceso a las personas refugiadas y migrantes a la educación: **i)** el 22% de la población indica que se enfrenta a obstáculos financieros para cubrir los costos de transporte, uniformes, material escolar y libros de texto; **ii)** el 16% indica que llega cuando el curso escolar ya está en marcha; **iii)** el 14% señala que tiene problemas para obtener la documentación necesaria para la matriculación y, **iv)** el 14% indica que no hay plazas de matriculación en sus escuelas locales. Por consiguiente, muchos de estos obstáculos deberían estar contemplados en la normativa educativa vigente, lo que indica que existen barreras prácticas y una aplicación inadecuada de dicha normativa (R4V, 2022, p. 10).

Por otra parte, según datos del Ministerio de Educación (2022) y de un socio de la R4V, el número de los niños y niñas venezolanos refugiados y migrantes en edad escolar se incrementó de 10.768 en 2019 a 60.342 en 2022 (93% de los cuales están inscritos en el sistema educativo público). A pesar de este aumento, según la JNA realizada en mayo de 2022, el 27 % de los NNA venezolanos permanecen fuera de la escuela, exponiéndolos a mayores riesgos de violencia, trabajo infantil, mendicidad y otros riesgos de protección.

Entretanto, el 75% de niños y niñas venezolanos que cumplen los requisitos están matriculados en la educación primaria (grados 1 a 6), mientras que sólo el 26% de los niños, niñas y adolescentes que cumplen los requisitos están matriculados en la educación media y secundaria (grados 7 a 12). Esta desproporción muestra una alta tasa de abandono después de la escuela primaria y pone de manifiesto la necesidad de una estrategia educativa dirigida a las necesidades de los adolescentes y que aborde las barreras a las que se enfrentan en cuanto al acceso y permanencia.

Consecuente, el acceso al sistema educativo a al país se ha ampliado de manera significativa con una implementación que ha tenido que generar normas nuevas en donde se

deje en claro la igualdad de oportunidades educativas a las personas migrantes venezolanas, con el fin de mejorar sus condiciones laborales y de manera especial un trabajo decente y una vida digna.

Por consiguiente, se sigue el enfoque de acción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2020) a través del Plan Integral para la Atención y Protección de Derechos en el contexto del incremento del flujo migratorio venezolano en Ecuador 2020-2021⁴ como un documento de evolución constante que va de la mano con la transformación y variaciones de la movilidad humana, nutriéndose cada vez de opiniones, visiones y aporte de varios actores.

Así, se aborda la articulación de la política de movilidad humana (Plan Nacional de Movilidad Humana) con la planificación nacional (Plan Nacional de Desarrollo) (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018), partiendo del análisis del conjunto de indicadores de política pública contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida”, impulsado por el ex presidente ecuatoriano Lenin Moreno, que permiten dar seguimiento y evaluación a los objetivos trazados para el país en dicho período, actividad que debe realizarse a través del Consejo Nacional para la igualdad de Movilidad Humana, en concordancia con el art. 156 de la Constitución de la República⁵.

En este sentido, la presente investigación se justifica como un aporte real de la situación y aplicación de la política pública en el ámbito educativo, verificando si estas políticas se encuentran alineadas a la Agenda 2030 que recoge los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por la Organización de Naciones Unidas. Teniendo relevancia para el contexto de análisis investigativo, el cuarto objetivo (ODS4) que consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

⁴ El Plan Integral debe entenderse como un conjunto de propuestas de acción que buscan cumplir con el mandato constitucional frente a la situación emergente que afronta la región como resultado de los flujos migratorios inusuales provenientes de Venezuela.

⁵ Constitución de la República del Ecuador. Art. 156.- “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley...”

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo socio-jurídica, llamada también empírico-jurídica o fáctica-jurídica, por cuanto se encarga del estudio de la funcionalidad del derecho objetivo en la realidad social (Tantaleán Reynaldo, 2016). Además de contener un enfoque cualitativo, tomando en cuenta que no se ha considerado una selectiva determinación de población de estudio que venga a representar el universo de personas, más bien se ha realizado entrevistas a personal calificado que conoce la especificidad de los sujetos en estudio, por tanto, se sigue una dimensión sociológica del derecho, es decir, la que percibe al derecho como hecho social.

Este tipo de investigaciones, se basan en la eficacia de las normas jurídicas, por tanto, hay que verificar el cumplimiento efectivo en la realidad, y/o, cumplimiento del mandato o la prohibición de la norma respectiva, a fin de evaluar la efectividad de los medios de coacción para su cumplimiento, para lo cual se puede aplicar técnicas particulares como encuestas, entrevistas y observaciones de campo.

2.2 Métodos de investigación

Los métodos aplicados en esta investigación son esencialmente el hermenéutico, por cuanto constituye un método integro, capaz de abarcar la comprensión y la explicación de las normas jurídicas relacionándolas siempre con los hechos y con los valores que intervienen en el derecho; es decir, llega al plano de la argumentación, como lo refieren Ferrer y Zuluaga (2013) citado por Hernández (2019), en este sentido, en la investigación se torna en aplicable este método, al abordar la realidad jurídica y de entorno social, respecto de la situación actual en la que viven y se desenvuelven en el contexto educativo los NNA migrantes venezolanos, producto de la migración forzada al país.

Por otra parte, también se aplicó el método exegético, que es un método de interpretación que se utiliza en el estudio de los textos legales, la forma en que se redacta la misma a través de la interpretación literal del texto legal, por cuanto existe la necesidad de extraer el significado de la regulación legal y no arbitraria, siendo en este caso, todos los marcos legales nacionales e internacionales, instituciones jurídicas, que de una u otra manera regulan el derecho a la educación en Ecuador, dígame entre ellas: la Constitución de la República, Ley Orgánica de Movilidad Humana, Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, Convenios, Protocolos, Declaratorias y acuerdos ministeriales, entre otras.

2.3 Técnicas e Instrumentos de investigación

La técnica, según lo refiere Estévez et al. (2006) citado por Feria et al. (2020) es el conjunto de reglas y procedimientos que le permiten al investigador establecer relación con el objeto o sujeto de la investigación y, de este modo, rigen la producción, manipulación y control de los hechos.

En este caso la técnica empleada es la encuesta por cuestionario, mediante preguntas abiertas, cerradas y de selección de opciones, en la que participaron diez informantes, quienes son funcionarios públicos del Ministerio de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

2.3.1 Instrumento de recolección de la información

El instrumento correspondió al formulario de encuesta por medio de un cuestionario de interrogantes, que contenía ocho preguntas de varios tipos, entre abiertas, cerradas y de selección de opciones, mismas que fueron contestadas por diez funcionarios públicos del Ministerio de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente por Miembros del grupo de trabajo de Educación y Movilidad Humana.

2.4 Validez y confiabilidad del instrumento

El tipo de información producida en la encuesta, se caracteriza por permitir alcanzar un alto grado de validez externa al trabajar de forma exponencial con diferentes tipos de muestras que representan a una población.

Cabe recordar que las actividades por medio de las cuales se van a recolectar estos datos e información son los medios a través de los cuales se contrastarán las hipótesis de trabajo, se buscará responder a las preguntas de investigación y se lograrán los objetivos del estudio originados a partir del problema de investigación (Garrido Morales, 2020). En consecuencia, el cuestionario es el instrumento por excelencia de la entrevista que debe ser tomado en cuenta para determinar la validez de la técnica, misma que permite adaptarse a toda investigación de tipo jurídico-social, ya que en este caso en concreto permite detectar las variaciones de las respuestas de los encuestados, expertos y Miembros del grupo de trabajo de Educación y Movilidad Humana.

En este sentido, el cuestionario goza de la característica de validez, dada la confiabilidad de respuestas por partes de los encuestados, ya que está dirigido a un grupo de expertos en el área de investigación propuesta, cuyos conocimientos teóricos y técnicos nos permiten establecer claramente las causales por las cuales NNA, tanto migrantes como ecuatorianos, en edad escolar no acceden al sistema educativo nacional o de hacerlo desertan en algún tiempo.

2.5 Población

Para el desarrollo de esta investigación se tomó como población seleccionada para la encuesta, a diez funcionarios/as públicos/as que pertenecen al equipo técnico de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito / Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1 Marcos de Protección y Panorama de contexto

Partiendo del criterio universal que los derechos humanos son facultades, libertades y atributos que tiene todas las personas por su condición humana. Los derechos humanos permiten desarrollar una vida digna y direccionar el ejercicio del poder, están en continuo desarrollo y reconocimiento y no es necesario que se encuentren consagrados en normas legales para exigir su cumplimiento. Su respeto, protección y realización, constituye el más alto deber del Estado. Se basa en fundamentos como son: Dignidad humana, Libertad, Igualdad, Igualdad formal, Igualdad material, Discriminación; y, sus características esenciales son los de ser: Inherentes, Universales, Inalienables, Irrenunciables, Intransmisibles, Indivisibles e interdependientes, De igual jerarquía, Progresivos e Imprescriptibles.

Por otra parte, al referirse a la migración, se debe considerar que, según datos proporcionados por la Organización Internacional para las Migraciones, OIM (2018), dentro de la Agenda 2030 para migraciones, establece que la población de migrantes representa el 3% de la población mundial, pero producen más del 9 por ciento del PIB mundial, es decir unos tres billones de dólares más que si se hubieran quedado en su lugar de origen. Del mismo modo que la migración tiene un impacto sobre el desarrollo, también se ve afectada por este. Los contextos de desarrollo en que viven las personas, en que se hallan los lugares a donde se dirigen y los pasos intermedios hasta que llegan a dichos lugares, establecen los elementos y factores que pueden tener un impacto sobre los elementos que impulsan a la migración y la naturaleza de ésta.

Estos factores que operan como fuentes de vulnerabilidad son muy diversos y se los ha clasificado en el contexto de algunos ámbitos: i) sociodemográficos, ii) laboral, iii) de salud y bienestar y, iv) político institucional (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2020).

Sin embargo, existen recomendaciones que proporcionan pautas de orientación para el establecimiento y mantenimiento de pisos de protección social universal y su aplicación, referimos a la Recomendación sobre los pisos de protección social (OIT, 2022).

Estos pisos de protección social deben asegurar por lo menos cuatro garantías básicas de seguridad social, con el fin de prevenir o aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social, y permitir una vida digna.

- a) acceso a un conjunto de bienes y servicios definido a nivel nacional, que constituyen la atención de salud esencial, incluida la atención de maternidad, que cumpla los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.
- b) seguridad básica del ingreso para los niños, por lo menos equivalente a un mínimo definido en el plano nacional, que asegure el acceso a la alimentación, educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios;
- c) seguridad básica del ingreso, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, para las personas en edad activa que no puedan obtener

- ingresos suficientes, en particular, en caso de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez, y;
- d) seguridad básica del ingreso para las personas de edad, por lo menos equivalente a un mínimo definido en el plano nacional (OIT, 2022, p. 9).

Ahora bien, partimos de la premisa que, estos sistemas de protección deben estar respaldados por normativa nacional e internacional que avalen y emancipen el concepto mismo de movilidad humana (análisis que se realizará detalladamente al final de este capítulo), por consiguiente, siendo Ecuador signatario de los principales instrumentos de derechos humanos en materia de protección internacional, en el capítulo cuarto, se analiza los principales marcos internacionales sobre educación y migración, a los que Ecuador se acoge, así también es importante manifestar que existe un sistema de Monitoreo de Protección, que es una herramienta de análisis de información que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) desarrolla para comprender la situación de las personas refugiadas y migrantes en el país (ACNUR Ecuador, 2022)

3.2 Conceptualización del Derecho a la Educación en el marco de los Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho a recibir una educación de calidad y a oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda su vida, conforme lo refiere la UNESCO.

La educación es un derecho fundamental que permite sacar a los hombres y mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. **No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales.** La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como **un catalizador para garantizar otros derechos humanos** fundamentales. Es la inversión más sostenible. El derecho a una educación de calidad esta indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales (UNESCO, 2024, p. 1).

A continuación, se realiza un rápido recorrido por diversos instrumentos internacionales de carácter general que recogen estos derechos, debiendo acotar que en el sistema universal se encuentran Declaraciones y Convenciones Internacionales⁶ (Stefoni, 2010) que reconocen expresamente los derechos de igualdad y no discriminación. En consecuencia, se debe comenzar indicando que los movimientos internacionales de derechos humanos se fortalecieron con la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Partiendo de la premisa que la educación como derecho es mucho más que la posibilidad de la persona a tener cierto nivel de instrucción. Por tanto, se conoce que, de los

⁶ Aunque existe algún nivel de debate teórico, hay consenso en la comunidad internacional en cuanto a que las Declaraciones Internacionales son instrumentos de carácter no vinculante u obligatorio, a diferencia de las Convenciones o Tratados que si poseen.

derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948) el derecho a la educación es el único al que se le otorga una finalidad, así el numeral 2 del artículo 26 de la declaración, refiere:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Ahora bien, bajo la transversalidad del derecho a la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. La educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la protección de los niños contra la explotación laboral, la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

Por otro lado, el derecho a la educación tiene un componente civil y político, conforme el análisis de Ligia Bolívar O. por cuanto se orienta al disfrute de las libertades fundamentales, como también cuenta con un componente económico, en la medida en que contribuye a la elevación de la calidad de vida. Abarca una dimensión social, en la medida en que su objeto incluye elementos indispensables para la vida en sociedad. e incuestionable tiene un contenido cultural, en cuanto vehículo para el desarrollo del reconocimiento de la identidad colectiva (Bolívar, 2010).

Bajo estas consideraciones, se menciona que se han adoptado otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así, en diciembre de 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó dos tratados internacionales que darían aún más forma a los derechos humanos internacionales: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos tratados suelen ser denominados como los “Pactos Internacionales” (Ohchr, 2024).

Es importante recalcar que El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969) y, que está en vigor desde 1976, específicamente en el artículo 13 se hace mención al derecho a la educación:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. (...) la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El texto del artículo en referencia, reproduce lo establecido en la Declaración Universal de 1948 y lo completa detallando las características que la educación debe cumplir.

Por otra parte, en 1990 la (Asamblea General de las Naciones Unidas , 1989) con el fin de asegurar una protección especial a los niños y niñas, firmó el Convenio de los Derechos del Niño, siendo este Tratado Internacional, firmado por más países en el mundo. El contenido de los artículos 28 y 29 de esta Convención, recogen el derecho a la educación contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pato Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y amplían el ámbito de protección del derecho a la educación atendiendo al Principio del interés superior del niño, que define la Convención.

Así, los Estados tienen la obligación de:

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita.
- Desarrollar la educación secundaria, general y profesional.
- Garantizar la enseñanza superior accesible a todos.
- Asegurar que todos los niños dispongan información sobre temas educacionales y profesionales.
- Fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Además, la educación debe estar encaminada a:

- Desarrollar la personalidad del niño y sus capacidades.
- Inculcar el respeto de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales y al medio ambiente.
- Inculcar al niño el respeto a sus padres y a su propia identidad.
- Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre.

En base a estos Instrumentos, las Naciones Unidas, impulsa el Programa Educación para todos, desde inicios de los 90, sobre la preocupación de la responsabilidad de la comunidad internacional respecto al cumplimiento del derecho a la educación en el mundo, siendo el hito más importante el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar en el año 2000, con representantes de todos los continentes, con un objetivo común, la educación para todos para el año 2015, contenido en 6 objetivos, destacando el objetivo 2, que plantea universalizar la educación primaria. "(...) antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen" (UNESCO, 2008, p. 12).

Por otra parte, se debe recordar que, entre los 30 derechos y libertades contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) incluyen el derecho a no ser

sometido a la tortura, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la educación y el derecho a buscar asilo. La Declaración incluye derechos civiles y políticos, como los derechos a la vida, a la libertad y a la vida privada. También incluye derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a la seguridad social, la salud y a una vivienda adecuada (Aministía Internacional, 2024).

3.3 Derecho a la Educación para niños, niñas y adolescentes migrantes

En el transcurso de la revisión bibliográfica de esta investigación, se ha observado que el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes se encuentran recogidos de manera implícita en algunos instrumentos internacionales, dígase de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros más⁷ y, de forma específica, del artículo 22 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados⁸. Debiendo además considerar que, en el ámbito Latinoamericano, varios países entre los que referimos a Ecuador, cuentan en sus disposiciones constitucionales y normas generales, respecto del derecho a la educación de migrantes⁹.

Es imperante recalcar y reconocer que, el Estado ecuatoriano ayuda a las personas migrantes a continuar con sus estudios en el caso de no haber concluido con todos los niveles, con la posibilidad de continuar en el mismo ciclo de educación, es decir que no repita ningún nivel. Así también, se observa en el artículo 167 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural¹⁰. El Sistema Educativo Nacional ayuda a la reubicación de los estudiantes extranjeros, con el fin de ayudar a terminar sus estudios, en el caso que no existiera papeles que garanticen el año que deben estar o la culminación de sus estudios (Pimbo y otros, 2019).

Por otra parte, el Plan Nacional de Movilidad Humana (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018) se desarrolla en el Marco del objetivo 5 de la Agenda

⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Convención Sobre los Derechos del Niño (1990), Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988).

⁸ Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados. Artículo 22. Educación Pública. – Los Estados contratantes concederán a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental. Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta a la elemental y, en particular, respecto a acceso de los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas.

⁹ Constitución de la República del Ecuador. Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

¹⁰ Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art. 167.- Exámenes de ubicación para quienes no cuenten con documentación educativa.

de Política Exterior, que establece: “Promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones”. Este objetivo contiene cuatro políticas en materia de movilidad Humana¹¹, y, específicamente en la Política 2, hace referencia al fortalecimiento de los derechos de una población que se encuentra en vulnerabilidad y movilidad humana, lo que representa un apoyo mutuo entre sociedades y la no discriminación de ninguna índole hacia otra nacionalidad.

Para alcanzar el ejercicio efectivo de estos derechos contemplados en las cuatro políticas sobre movilidad humana, La Cancillería ecuatoriana coordinará la aplicación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento, a través de los siguientes ejes:

- **Transversalización.** - La movilidad humana es uno de los ejes transversales de la Agenda de Política Exterior 2017-2021, sobre cuya base se elaboró el Plan Nacional de Movilidad Humana. Tiene un enfoque multisectorial que atraviesa todos los ámbitos del Estado, Organismos Internacionales y la sociedad civil en materia de movilidad humana (Cancillería del Ecuador, 2019).
- **Intersectorialidad.** - Es el eje central de las políticas públicas, que consiste en la forma de relacionamiento para la transversalización entre diversos sectores público, privado, asociaciones, organismos internacionales y organismos no gubernamentales, a fin de efectivizar los derechos en casos de movilidad humana (Cancillería del Ecuador, 2019).
- **Corresponsabilidad.** - Este es un principio bajo el que las responsabilidades de aplicación de los derechos y obligaciones de las personas en movilidad humana en la creación de mecanismos de planificación, implementación, evaluación y seguimiento son compartidas entre instituciones públicas y privadas (Cancillería del Ecuador, 2019).
- **Progresividad.** - Es el aumento gradual de la aplicación o reconocimiento de un derecho o principio, priorizando recurso y acciones para ejecutarlos de manera paulatina (Cancillería del Ecuador, 2019).

Al referirse a la Educación, menciona sobre los cambios que se dan en la sociedad corresponden a la migración, puntualizando sobre la problemática de finalización de los estudios en sus países de origen, por tanto la necesidad de crear otros mecanismos alternativos como son la educación a distancia, en aulas virtuales a través de plataformas que

¹¹ Plan Nacional de Movilidad Humana: Políticas en materia de movilidad humana: 1. Promover la ciudadanía universal y la libre movilidad a nivel internacional; 2. Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana; 3. Generar condiciones para fomentar una migración ordenada, segura y regular; 4. Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad.

de alguna manera beneficien a estos sectores vulnerables a fin de coadyuvar en la finalización de sus estudios, esto también en correlación con la preocupación que representan las personas que retornan al país, protegiendo su reinserción en el plan de la educación, aunque como se verá en los próximos capítulos de esta investigación existen otros factores que de una u otra forma atentan a la efectiva consecución de este objetivo.

3.4 Características esenciales del Derecho a la educación.

Para analizar las características que implican este derecho, se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹², como uno de los principales tratados internacionales sobre migración.

En su Observación General 13, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, proporcionó directrices detalladas a los Estados con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación. El Comité también señaló, según así lo refiere la (Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales , s.f.) que el derecho incluye las siguientes características esenciales e interrelacionadas

- Disponibilidad. Los Estados deben garantizar la provisión de suficientes estructuras educativas para todas las personas, equipadas en instalaciones y materiales para funcionar adecuadamente en el contexto específico.
- Accesibilidad. El acceso a la educación consiste en tres elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad material y la accesibilidad económica. Esto significa que compromete a los Estados a equipar las instituciones educativas de forma accesible y asequible a todas las personas sin discriminación alguna, incorporando progresivamente a educación gratuita en todos los niveles.
- Aceptabilidad. La educación debe orientarse hacia los objetivos generales y las normas educativas, es decir debe ser relevante para el contexto, las necesidades y las capacidades evolutivas del niño, de buena calidad y culturalmente apropiada.
- Adaptabilidad. La educación debe ser suficientemente flexible para adaptarse y responder a las sociedades cambiantes y las necesidades de los estudiantes dentro de entornos sociales y culturales diversos.

¹² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art. 13.- Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene así mismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Complementario a esta Observación General 13 de la ONU, se debe considerar lo propuesto por la UNESCO dentro de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, haciendo hincapié especialmente al objetivo 4 (ODS4) relativo a la educación, a través de las siguientes estrategias y metas planteadas:

1. Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
2. Asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
3. Asegurar el acceso igualitario para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
4. Aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
5. Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad.
6. Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.
7. Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

3.5 Aproximación conceptual sobre Migración, Inmigración, Movilidad humana. Refugiado

En la temática y desarrollo de la presente investigación, se ha venido utilizando términos y expresiones como movilidad humana, personas inmigrantes, migrantes, que refieren a diferentes circunstancias, momentos y realidades, lo cual nos conlleva a buscar una visión más generalizada ya sea desde la academia, o bajo contexto doctrinal, legal de

Organismos e Instrumentos Internacionales, o de contexto Nacional, que puedan clarificar y establecer plenamente estas conceptualizaciones.

Al respecto, es necesario manifestar que no existe en el contexto internacional una definición universalmente aceptada de “migrante”, sin embargo, la definición a la que se hace referencia a continuación, elaborada por la Organización Internacional para las Migraciones, OIM (2019) para sus propios fines, por tanto, no presupone una nueva categoría jurídica.

Por lo general, la definición del término “migrante”, se basa en dos enfoques, a saber: el enfoque “inclusivista” aplicado por la OIM y otros organismos, en cuyo marco el vocablo “migrante” se considera un término genérico que aglutina todas las formas de movimiento; y el enfoque “residualista”, que excluye del término “migrante” a aquellas personas que huyen de las guerras o la persecución (Organización Internacional para las Migraciones, 2019).

Bajo este contexto, de observaciones, la OIM (2019) define al término “migrante” como:

Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no están expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales (p. 132).

Finalmente, al referenciar los derechos de las personas migrantes contentivos dentro de los lineamientos legales y constitucionales del Estado ecuatoriano, se hace alusión al artículo 40 de la Constitución de la República (2008) “se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”.

Complementando estas definiciones constantes en la legislación interna, se considera lo estipulado en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Asamblea Nacional República del Ecuador , 2017) dentro del Capítulo I, Objeto, Principios, Definiciones y Finalidades, artículo 3 núm. 4., núm. 6., núm. 7., y, núm. 8 respectivamente.

Emigrante: Es toda persona ecuatoriana que se moviliza hacia otro Estado con el ánimo de fijar su domicilio o residencia de forma temporal o permanente en el mismo. Se exceptúa de este reconocimiento a toda persona que salga de Ecuador y se encuentre en condición de visitante temporal en otro Estado.

Inmigrante: La persona extranjera que ingresa al Ecuador con el ánimo de fijar su residencia o domicilio de forma temporal o permanente en el territorio ecuatoriano.

Persona en movilidad humana: La persona que se moviliza de un Estado a otro con el ánimo de residir o establecerse de manera temporal o definitiva en él.

Movilidad Humana: Los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones.

Refugiado: Persona que huye por causa de conflictos armados o persecución. A menudo, su situación es tan peligrosa e intolerable, que cruzan fronteras nacionales para buscar seguridad en países cercanos, y así, ser reconocidos internacionalmente como “refugiados”, con asistencia de los estados, el ACNUR y otras organizaciones.

En cuanto se refiere al término de “movilidad humana”, para el análisis se toma en cuenta lo expuesto por la (Comisión de Ayuda al Refugiado en EUSKADI, 2014) que la define como:

La movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación” Se trata de “un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o involuntarias), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o; incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior”.

A continuación, se hace referencia a los elementos nucleares que se recogen en esta definición, según esta organización (Comisión de Ayuda al Refugiado en EUSKADI, 2014).

- Es un proceso humano: al ser humano es el principal actor del proceso de movimiento o circulación, por ello es objeto de decisiones públicas o privadas.
- Es expresión del ejercicio de un derecho humano: la movilidad es la expresión social del ejercicio del derecho a la libre circulación.
- Es multicausal: los motivos que llevan a una persona a moverse son variados: laborales, económicos, educativos, forzados o voluntarios, recreativos, etc.
- Intencionalidad de permanencia: la persona en movilidad puede tener la intención de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos.
- El cruce de límites: este proceso implica el desplazamiento entre límites o divisiones geográficas o políticas.

Partiendo de un enfoque general. Al respecto, se manifiesta que el concepto – movilidad humana- es relativamente nuevo y existe para referirse a los procesos concretos que cualquier persona, familia o grupo humano realiza o experimenta para establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente a aquel en donde ha nacido o residido hasta el momento (Ministerio del Interior, 2019).

Continuando con el análisis que se expone en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030 en la actualidad la movilidad humana comprende la migración internacional y la migración interna, concepto que está en constante evolución, al considerar la infinidad de causa y consecuencias tanto para las personas cuanto para los Estados de origen, tránsito y destino. En tanto que, en el Marco de las Naciones Unidas, la movilidad humana es concebida desde una visión garantista de derechos, y como tal, debe ser entendida desde distintos niveles de análisis: individual, nacional y sistémico (Ministerio del Interior, 2019).

En consecuencia, todas estas definiciones o análisis conceptuales sobre migración, inmigración, movilidad humana, nos permiten enfocarnos más objetivamente en el contexto de la presente investigación y, por tanto, esto nos ayudará a rebatir las percepciones negativas erróneas y mejor, promover los derechos de los migrantes y crear el espacio político necesario para tomar adecuadas medidas a fin de mejorar su protección y productividad.

3.6 Conceptualización de la inmigración estudiantil y la adaptación escolar

La inmigración es un proceso complejo para todas las personas que salen de su territorio, en especial se hace referencia a los niños y niñas quienes se ven obligados a abandonar su lugar de origen por las circunstancias políticas ya señaladas y lo cual conlleva dejar a sus amigos, parientes cercanos, juguetes, entre otras cosas, lo que los conlleva a enfrentarse a nuevos retos, circunstancias distintas en donde no conocen nada ni a nadie.

La conceptualización de la inmigración estudiantil y la adaptación escolar ha sido una problemática que obliga tanto a los gobiernos de cada país en particular y a la sociedad en general a reestructurar el sistema educativo y adaptarlo a los nuevos requerimientos de nacionales y extranjeros en comunidad, lo que debe permitir el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes al sistema (Pimbo et al., 2019).

Asimismo, se debe analizar si el sistema educativo de cada país está preparado para ofrecer aquella educación de calidad y calidez. La presencia de migrantes internacionales en las escuelas, muestra que el sistema educativo está diseñado para estudiantes que no migran puesto que sus políticas educativas, contenidos y programas son tan centralizados. Por lo tanto, obliga al Estado y al sistema educativo a repensar y cambiar aspectos en cuanto a la formación inicial de los docentes, actualización de los maestros, selección de contenidos y pautas de evaluación y acceso escolar (Zuñiga, 2013)

Otro aspecto importante a considerar, es el de analizar si el currículo escolar es abierto y flexible ante la diversidad que se pueda presentar en el quehacer educativo dentro de las aulas con la presencia de niños, niñas y adolescentes migrantes, para lo cual los países de destino deberán ampliar la diversidad en el sistema educativo, sin embargo, de esto se advierten conductas discriminatorias y racistas por parte de los actores de la comunidad educativa. Por tanto, los Estados deben analizar y emitir políticas educativas, como parte de sus políticas públicas a fin de que sean aceptadas la diversidad ética-cultural de la migración (Pimbo et al., 2019).

Cuando las personas migran para obtener mejores oportunidades de trabajo y de vida, deben adaptarse a nuevos sistemas, enfrentar dificultades legales y administrativas, superar barreras lingüísticas y hacer frente a una discriminación potencial. En los países de acogida, la llegada de los migrantes implica costos de ajustes para los sistemas educativos. En la

mayoría de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) al menos una quinta parte de los alumnos de 15 años eran inmigrantes de primera o segunda generación en 2015. Una estimación correspondiente a esta informe muestra que en el 80% de las escuelas secundarias, en países de altos riesgos, al menos el 5% de los alumnos pertenecen a familias inmigrantes, en el 52% son el 15% por lo menos (UNESCO, 2019).

La migración y los desplazamientos interactúan con la educación a través de relaciones mutuas y complejas que afectan a los que migran, los que se quedan y los que acogen o pueden acoger a migrantes y refugiados, conforme lo referimos en el siguiente cuadro.

Gráfico 5. Ejemplos seleccionados de la relación entre educación y migración/desplazamiento

Efectos de la migración/desplazamiento sobre la educación		Efectos de la educación sobre la migración/desplazamiento	
Origen	Migrantes	<ul style="list-style-type: none"> *La migración causa problemas para promover educación en los barrios marginales. * Los sistemas educativos deben adaptarse a las necesidades de las poblaciones que migran de forma estacional o circular. 	<ul style="list-style-type: none"> *Las personas con un nivel de educación más alto son más propensas a migrar.
	Quienes se quedan en el lugar de origen	<ul style="list-style-type: none"> *La migración causa despoblación en las zonas rurales y resulta difícil promover educación. *Las remesas de dinero influyen en la educación en los lugares de origen. *La ausencia de los padres afecta a los niños que no migran *Las perspectivas de inmigración desincentivan la inversión en educación. *Los nuevos programas preparan a quienes aspirar a migrar. 	<ul style="list-style-type: none"> *La emigración de los más instruidos incide en el desarrollo de las zonas afectadas, por ej. a través de la fuga de cerebro.
Destino	Inmigrantes y refugiados	<ul style="list-style-type: none"> *Los resultados y el nivel educativo de los inmigrantes y sus hijos suelen ser inferiores a los de los nativos. *Los refugiados deben ser integrados en los sistemas educativos nacionales. *El derecho de los refugiados a la educación debe ser garantizado 	<ul style="list-style-type: none"> *Los migrantes suelen estar sobre cualificados, sus competencias no se reconocen o utilizan plenamente y sus medios de vida suelen ser alterados. *La internacionalización de la enseñanza superior suscita la movilidad estudiantil
		<ul style="list-style-type: none"> *La diversidad en las aulas requiere contar con docentes mejor preparados, programas 	<ul style="list-style-type: none"> *La educación formal y no formal puede crear

	Nativos	específicos para ayudar a los recién llegados y prevenir la segregación, y datos desglosados.	sociedades resilientes, reducir los prejuicios y la discriminación.
--	---------	---	---

Nota: Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. UNESCO 2019

De acuerdo con este informe de seguimiento de la Educación en el Mundo 2019 examina los datos recopilados a nivel mundial acerca de la migración, los desplazamientos y la educación, y procura responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo inciden los movimientos de población en el acceso y calidad de la educación?
¿Cuáles son las consecuencias a nivel individual, para los migrantes y refugiados?
- ¿Cómo puede la educación cambiar la vida de las personas que migran y de las comunidades que las acogen? (Pimbo et al., 2019).

En cuanto a nivel de educación, las y los ciudadanos venezolanos en el Ecuador han cursado nivel de primaria en un 15,2%; secundaria, 40,3%; escuela técnica, 9,3%; universidad, 29,50%; estudios de segundo nivel sin concluir, 2%. Esto se complementa con el hecho de que un 89% de los ciudadanos venezolanos tienen la intención de radicarse de manera permanente (más de dos años en Ecuador) (OIT, 2022)

3.7 Derechos fundamentales y principios generales de la población migrante

3.7.1 Derechos fundamentales

Uno de los pilares fundamentales en la evolución de la humanidad a través de la historia, con el fin de consagrar sus derechos, se justifica en las distintas revoluciones y levantamientos populares desde la Europa antigua y que se fueron expandiendo por todo el mundo para finalmente afianzarse en el reconocimiento de la democracia y la consolidación de los Estados-Nación, a través del Estado social de derechos, asegurando la libertad y propiedad del ciudadano, fortaleciendo el bienestar del individuo, que se constituyen en derechos subjetivos que deben estar dotados de fuerza normativa misma que radica en la Constitución, que se impone de modo efectivo a todos los poderes públicos, con énfasis en el legislador.

En este sentido, se puede inferir que, ¿los derechos constitucionales son los mismos que los derechos Fundamentales? Al respecto, es importante considerar lo expuesto por (Diez-Picazo, 2021, p. 31) quien refiere:

Hay dos posibles concepciones de los derechos fundamentales, no necesariamente incompatibles entre sí. La concepción formal pone el acento en que la máxima fortaleza jurídica de los derechos se produce cuando son declarados a nivel constitucional y hay, además, vías para la aplicación jurisdiccional de la constitución. La concepción material, por su parte, insiste en regímenes jurídicos distintos no dan forzosamente lugar a realidades diferentes; y recuerda, además, que los países jurídicamente más refinados no son siempre y necesariamente los más efectivos en

la protección de los derechos, ya que aquí entran en juego también otros factores (políticos, culturales, organizativos, etc.).

Por tanto, la concepción de derechos fundamentales, lingüísticamente a su vez, tendrían correlación directa con los derechos humanos, aclarando que los derechos humanos, como valores básicos están declarados por tratados internacionales, por tanto, la diferencia estaría en el ordenamiento que los reconoce, así, los derechos humanos son internacionales, en tanto que los fundamentales son internos. Sin embargo, es imperante aclarar que unos mismos derechos son protegidos por distintos ordenamientos que pueden ser internacionales, internos, comunitarios, regionales, ya que persiguen los mismos fines, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por la Comunidad Europea, la Asamblea de las Naciones Unidas y otras más.

Brevemente se analiza una de las clasificaciones que se les da a los derechos fundamentales, aunque estas suelen depender más de los criterios de los autores, sin embargo, siguiendo el análisis de Diez-Picazo (2021), explica que casi todas las clasificaciones se basan en un criterio funcional o en un criterio estructural.

Por su función, los derechos fundamentales pueden ser clasificados en tres grandes grupos, a saber: derechos civiles, derechos políticos, derechos sociales¹³, cada uno de estos tres grupos de derechos, responde, respectivamente, a las exigencias del Estado de derecho, del Estado democrático y del Estado social (Diez-Picazo, 2021). Por su estructura, en cambio, los derechos fundamentales se clasifican según la naturaleza de la facultad que otorgan a su titular: derechos de defensa, derechos de participación y derechos de prestación¹⁴.

Finalmente, se afirma que dentro de las funciones básicas y estructurales que cumplen los derechos fundamentales son básicamente la de protección y legitimación. Protección frente a los poderes públicos, cualesquiera fueren este, involucrando efectivamente al legislador dentro de un control de constitucionalidad de las leyes, en tanto que, la función de legitimación consiste en distinguir lo justo de lo injusto (Diez-Picazo, 2021).

¹³ Sistema de derechos fundamentales. Por su Función, se clasifican en: i) Derechos Civiles: son aquellos que tiene como finalidad garantizar determinados ámbitos de libertad de actuación o autonomía, en los que el Estado no debe interferir (libertad de expresión, derecho a la integridad física, libertad de asociación, etc.). ii) Derechos Políticos, son aquellos que tienen como finalidad garantizar la gestión democrática de los asuntos públicos (derecho de sufragio, derecho de acceso a los cargos públicos, derecho de petición, etc.) iii) Derechos Sociales, son aquellos que tienen como finalidad garantizar unas condiciones de vida digna (derecho a la educación, derecho a la salud, etc.)

¹⁴ Por su estructura, se clasifican en: i) Derechos de Defensa: que facultan a exigir la no interferencia. ii) Derechos de Participación: que facultan a realizar actos con relevancia pública. iii) Derechos de Prestación: que facultan a reclamar un beneficio.

3.7.2 Principio de no discriminación e igualdad

Partimos de la generalización que, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos¹⁵, por tanto, la igualdad o no discriminación es una de las normas declaradas con mayor frecuencia en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como en las Constituciones de los Estados. Este derecho forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo, su fundamento es la dignidad humana.

Es conveniente aclarar que, existen grandes e ingentes estudios doctrinarios y bibliográficos de académicos, respecto de este principio de no discriminación e igualdad, sin embargo, se esbozará únicamente indicando que el derecho internacional en referencia a la definición de igualdad según lo analiza (Bayesky, 1999), se ha centrado en cuatro áreas de importancia, a saber: 1) los métodos estructurales para prevenir la discriminación o proteger la igualdad; 2) el asunto de si la intención discriminatoria es un elemento necesario de la discriminación; 3) la fijación de un límite entre distinciones justificadas e injustificadas y 4) la coherencia entre las medidas especiales de protección y la no discriminación.

Entre Las Convenciones generales del Sistema de Naciones Unidas que contienen cláusulas de no discriminación respecto de los derechos que se encuentran consagrados en sus articulados, se destaca: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo (2)¹⁶; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo (2.1)¹⁷; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo (2.1)¹⁸

Así también se considera el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resaltando la importancia que tiene estos derechos para el logro de la dignidad de la persona humana. Los Principios generales son: la igualdad y la no discriminación.

¹⁵ Artículo 1. Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹⁶Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición.

¹⁷Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 2.1.- Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

¹⁸Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 2.1.- Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

3.7.3 Principio de Progresividad

El Principio de Progresividad contiene una doble dimensión: la primera relacionada con el avance gradual de la satisfacción plena y universal de los derechos tutelados con la utilización de herramientas técnicas que generen las mejores condiciones para su ejercicio y goce; y, la segunda que se cristaliza a través del principio de no regresividad, que no permite la disminución de los derechos, respecto de los ya obtenidos (Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2020)

3.7.4 Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes

Los niños/as y adolescentes, corresponden a una población que por sus características propias de la edad se encuentran en condición de vulnerabilidad. Esta situación de vulnerabilidad se demuestra si se considera el grado de dependencia y el cuidado especial que requieren para desarrollarse de manera adecuada y sin que su vida y el resto de los derechos corran ningún peligro.

El Instrumento Internacional que, por su excelencia, características y naturaleza, protege sus derechos es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), no obstante, existen muchas otras Convenciones, que complementan esta protección.

En cuanto se refiere al grupo de niños/as y adolescentes migrantes, se debe indicar que es muy amplio y heterogéneo, lo cual deriva de variadas circunstancias o características, como son: que los niños/as migrantes cuentan o no con documentos que permitan su estadía en el país receptor, el encontrarse o no acompañados de sus padres, el ser víctimas de trata de personas, el de ser solicitante de refugio o asilo.

Según la CDN, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y, por ende, la Comisión y la Corte Interamericana, se ha determinado que se aplicarán los derechos establecidos para los niños/as a todas las personas menores de 18 años, en tanto se puede afirmar que niño/a migrante, es toda persona menor de 18 años que se encuentra fuera del Estado del cual es originario con la intención de residir allí o migrar a otro Estado, por tanto, es merecedor de doble protección.

Para definir los estándares de protección de los derechos humanos de los niños/as y adolescentes migrantes en el sistema interamericano, se debe aclarar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según lo revisado de la (Organización Internacional para las Migraciones, 2016), refiere que:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene tres funciones: la de intervenir en casos de denunciados frente a su tribunal y emitir sentencias, la de adoptar medidas cautelares (llamadas “provisionales”) y la de dictar opiniones consultivas, que funcionan como guías de interpretación o pautas desde donde se generan estándares

de derechos humanos para toda la región. Estas opiniones consultivas¹⁹ pueden ser solicitadas por Estados o por otros órganos de la OEA.

Gráfico 6. Aspectos centrales de la Opinión Consultiva OC-21

<p>Prohibición de la privación de la libertad</p>	<p>No puede privarse a un niño o niña de su libertad por su condición migratoria irregular. Los Estados están obligados a adoptar medidas alternativas que no impliquen una detención o privación de libertad. Ante una condición migratoria irregular de los padres o adultos que se encuentren acompañando al niño, la prohibición de la privación de la libertad del niño y el derecho a la vida familiar deben prevalecer. En esos casos, los Estados también deben adoptar medidas alternativas para todo el grupo familiar de manera de garantizar el derecho del niño a la vida familiar y el respeto a la garantía de no detención.</p>
<p>Principio de no devolución</p>	<p>Para una efectiva aplicación de este principio del derecho internacional humanitario, los Estados deben evaluar no sólo si la vida, libertad o integridad física del niño corren peligro en el país al cual se lo quiere devolver, sino, desde un sentido más amplio, si se encuentran amenazadas las condiciones mínimas para su desarrollo integral, como por ejemplo, la alimentación, la vestimenta, la educación o la salud.</p>
<p>Derecho a la vida familiar</p>	<p>Utiliza una definición amplia de familia que no se restringe a la noción tradicional de familia biológica, sino que abarca también a otros parientes y allegados, especialmente considerando el contexto migratorio en el cual los lazos familiares de un niño se pueden ver alterados. En aquellas situaciones en que el niño tiene la nacionalidad del país, gracias al principio <i>ius soli</i> (el cual otorga la nacionalidad del lugar de nacimiento), o tiene la residencia legal, y los padres son sujetos de una posible expulsión, los Estados no pueden expulsar a uno o ambos progenitores por infracciones migratorias de carácter administrativo, debiendo tomar otras medidas para que los padres permanezcan junto a sus hijos en el país de residencia.</p>
<p>Identificación de riesgos</p>	<p>Subraya la situación de vulnerabilidad de las niñas y niños en el contexto de la migración: por ejemplo, el riesgo de ser víctimas de trata o encontrarse separados o no acompañados. Reconoce que las víctimas o víctimas potenciales de trata de personas pueden ser refugiadas en caso de reunir los elementos para ello. Considerar a la Declaración de Cartagena (1984)¹⁷ como norma para definir los requisitos en los casos de solicitud de estatus de refugiados.</p>

Nota: Organización Internacional para las Migraciones 2016

La Opinión Consultiva 21/2014: derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Entre los puntos abordados por la Corte IDH, enuncia cuatro temas centrales en donde sus definiciones significaron un gran paso para la protección de los derechos humanos de la niñez migrante en las Américas.

3.7.5 El interés superior de los NNA

De conformidad a lo estipulado el artículo 3.1. de la Convención de los Derechos del niño²⁰, respecto del interés superior del niño, establece que, todas las medidas respecto del

¹⁹ Organización Internacional para las Migraciones. Las opiniones consultivas son herramientas vinculantes para todos los Estados: los estándares que fijan resultan de cumplimiento obligatorio para los Estados que reconocen la competencia de la Corte. También constituyen herramientas jurídicas, que los Estados deben incorporar a sus marcos normativos y a sus prácticas. No existen sanciones ante la falta de cumplimiento, se trata más bien de una cuestión de responsabilidad internacional.

²⁰ Convención sobre los derechos del niño. Artículo 3.1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tiene capacidad para hacerlo.

Así también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desarrollo de mejor manera el contenido de este principio en su sentencia dentro del Caso Bulacio Vs. Argentina²¹, estableciendo que: “el principio del interés superior del niño (...) se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades”. De esta manera, toda medida que los Estados establezcan en la custodia de niños/as migrantes se hará respetando el mejor interés para su futuro y desarrollo, lo cual debe estar presente para la interpretación de todos sus derechos como la libertad personal, no discriminación, la vida, la educación, entre otros.

administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño.

²¹ Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Sentencia de 18 de septiembre de 2013. Párr. 134.

CAPÍTULO IV. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

4.1 Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos a personas Migrantes

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha observado una gran expansión en el Sistema Internacional para la implementación y desarrollo de instrumentos jurídicos, mecanismos y órganos que velan por el veraz cumplimiento, observancia, interpretación de casos sobre la protección y promoción de los Derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, en el escenario de la comunidad internacional, a través de los Comités de Vigilancia, que desarrollan la interpretación de las normas de la Convención, la observancia de su cumplimiento por cada Estado parte.

En el siguiente cuadro, se da cuenta de los tratados internacionales del sistema universal, cuyo cumplimiento por los Comités de expertos en cada materia.

Gráfico 7. Principales tratados internacionales relativos a la migración

Tema	Tratados	Entrega de vigor	Estados Partes
Normas de Derechos Humanos	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	1969	174
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1976	160
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1976	167
	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1981	187
	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1987	149
	Convención sobre los Derechos del Niño	1990	193
	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias	2003	44
	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	2008	103
	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	2010	29

Nota: Análisis: Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en Ecuador.2020. Disponible en <chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/12/Analisis-Situacion-de-DDHH-migrantes-Venezuela-en-el-Ecuador-Ago2020-1.pdf>

4.1.1 Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y Derecho a la Educación

En la presente investigación en la que se realiza la observancia a los derechos humanos de las personas venezolanas en condición de movilidad humana en Ecuador, es necesario revisar las normas, instrumentos, convenios e institucionalidad internacional responsable de la promoción y protección de los derechos de estas personas, tomando como base el derecho internacional de las migraciones y vincularlo con la situación de la migración venezolana en estos últimos años, correlacionándolo también con el derecho a la educación (CARE, Fundación Alas de Colibrí, Diálogo Diverso, 2020).

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** - Concomitantemente a la declaración de estos Derechos Humanos, y su expansión universal, se desarrollaron instrumentos jurídicos, mecanismos y órganos que velan por su cumplimiento, observancia, interpretación y atención de casos.

A continuación, se analizan algunos articulados de esta Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), que incorpora normas fundamentales para abordar los derechos de todas las personas, de los migrantes y demás personas en movilidad, sin distinción de raza, sexo, color, religión, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, posición social, económica o de nacimiento: (Art. 2) Considera la movilidad humana como un derecho transversal a los principios que rigen los derechos humanos, (Art.7) derecho a igual protección sin discriminación. (Art. 13) a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir a cualquier país y regresar a su país. Específicamente en el art. 26 de la DUDH, se consagra el derecho a la educación como una herramienta fundamental de protección de la dignidad humana. Este derecho crea obligaciones inmediatas inequívocas. Está prohibida cualquier tipo de discriminación, ya que está en juego la esencia misma del derecho.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** – Consagra el compromiso de los Estados parte de asegurar que los hombres y las mujeres puedan gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales en él enunciados. (art. 3) sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, de cualquier condición social. (art. 13) Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación (...) “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales” (UNESCO Etxea, 2005).

- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).** – Los artículos 28 y 29 de esta Convención, hacen referencia el Derecho a la Educación, mencionado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y amplían el ámbito de protección del derecho a la educación atendiendo al Principio del Interés Superior del Niño que define la Convención, conforme así lo refiere la (UNESCO Etxea, 2005).

Los Estados tienen obligación de (UNESCO Etxea, 2005):

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita
- Desarrollar la educación secundaria, general y profesional
- Garantizar la enseñanza superior accesible a todos
- Asegurar que todos los niños dispongan de información sobre temas educativos y profesionales.
- Fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Además, la educación debe estar encaminada a (UNESCO Etxea, 2005):

- Desarrollar la personalidad del niño y sus capacidades
- Inculcar el respeto de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales y el medio ambiente.
- Inculcar al niño el respeto a sus padres y su propia identidad.
- Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre.

4.1.2 Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)

La Organización de Estados Americanos (OEA), es una organización internacional creada por los Estados del continente americano, con el fin, según su Carta, de lograr un orden de paz y justicia.

Desde su creación, los Estados americanos han adoptado una serie de instrumentos internacionales que se han convertido en la base normativa de un sistema regional de promoción y protección de los derechos humanos. Este sistema (SIDH) se inició formalmente con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada el 2 de mayo de 1948 en Bogotá (OEA, 2024). En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Así mismo los Estados parte crean órganos destinados a velar por la observancia de esta Declaración, a través fundamentalmente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creada por la OEA en 1959, y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en materia jurisprudencial permite constatar el desarrollo de estándares de derechos

humanos en contextos de movilidad humana en la región (CARE, Fundación Alas de Colibrí, Diálogo Diverso, 2020).

4.1.3 Organización Internacional para las Migraciones. (OIM)

La OIM, ofrece una respuesta integral a las necesidades humanitarias de los migrantes, los desplazados internos, los repatriados y las comunidades de acogida

Al igual que el sistema universal de derechos humanos, en el sistema interamericano se cuenta con un conjunto de instrumentos de obligatorio cumplimiento por los Estados parte, estos tratados son los siguientes:

Gráfico 8. Instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Nº	Nombre	Fecha de adopción
1	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	2 de mayo de 1948
2	Convención Americana sobre Derechos Humanos	22 de noviembre 1969
3	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	9 de diciembre de 1985
4	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"	17 de noviembre de 1988
5	Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte	8 de junio de 1990
6	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Beém do Pará"	9 de junio de 1994
7	Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas	9 de junio de 1994
8	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	7 de junio de 1999
9	Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia	5 de junio de 2013
10	Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia	5 de junio de 2013

Nota: Análisis: Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en Ecuador. 2020

4.1.4 Organizaciones en el Marco de las Naciones Unidas para promover el derecho a la educación.

Existen diferentes instituciones y agencias de derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas que tiene como objetivo común promover y proteger los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

i) **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)**. Es un organismo especializado del sistema de Naciones Unidas, que tiene como objetivo promover y proteger el conjunto total de los derechos humanos y libertades establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Intensificando los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr estos objetivos.

Para cumplir sus funciones, el Alto Comisionado, cuenta con grupos de trabajo, representantes especiales, expertos independientes y Relatores Especiales, ocupándose cada uno de ellos de un derecho específico. En 1998 se nombró a la primera Relatora Especial para el derecho a la educación, la Sra. Katarina Tomasevski, que ocupó este cargo hasta 2004. Su objetivo fue examinar, evaluar, asesorar e informar públicamente sobre la situación del derecho a la educación en el mundo y en países y territorios específicos. Desde el año 2004, el Relator Especial para el derecho a la educación es el Sr. Vernor Muñoz Villalobos, quien continúa la labor que comenzó la Sra. Tomasevski

ii) Organización Internacional para las Migraciones. La OIM, ofrece una respuesta integral a las necesidades humanitarias de los migrantes, los desplazados internos, los repatriados y las comunidades de acogida, su rol es clave e importante para el logro de la Agenda 2030, en este sentido y a través del Pacto Mundial para una Migración Segura y Regular. (A/RES/73/195), como el primer acuerdo intergubernamental, elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de forma holística y completa, se basa en la legislación internacional sobre derechos humanos, defendiendo los derechos de no discriminación y no regresión, garantizando el respeto efectivo, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todos los migrantes, reafirmando el compromiso de erradicar todas las formas de discriminación (UNESCO, 2024).

iii) La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia (UNESCO). Es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Se fundó con la misión de contribuir a la paz y a la seguridad estrechando la colaboración internacional a través de la educación, la ciencia y la cultura. En los últimos años la UNESCO, ha integrado en su programa y presupuesto la promoción del derecho a la educación, como uno de sus objetivos:

La UNESCO, promoverá el diálogo en que se destaque la educación como un bien público y se aliente a todos los agentes en la esfera de la educación a prestar la debida atención en sus actividades a la necesidad de equidad, integración y cohesión social en las sociedades actuales (UNESCO Etxea, 2005, p. 2).

Cabe señalar que la UNESCO, es el organismo especializado de las Naciones Unidas, con mandato inclusivo en materia de educación, como principal organismo especializado coordinador del ODS4 (Cuarto Objetivo Sostenible de Desarrollo), partiendo de la base de la perspectiva del aprendizaje permanente, fortaleciendo los esfuerzos de la comunidad educativa internacional, trabajando en el seguimiento y la supervisión de los avances de la Educación en el Mundo, a través de los informes anuales y del Instituto de Estadísticas de la UNESCO, mediante el desarrollo del Marco Operativo Global, cuya base es apoyar a los Estados miembros, con el objetivo general de: Garantizar una educación de calidad inclusiva

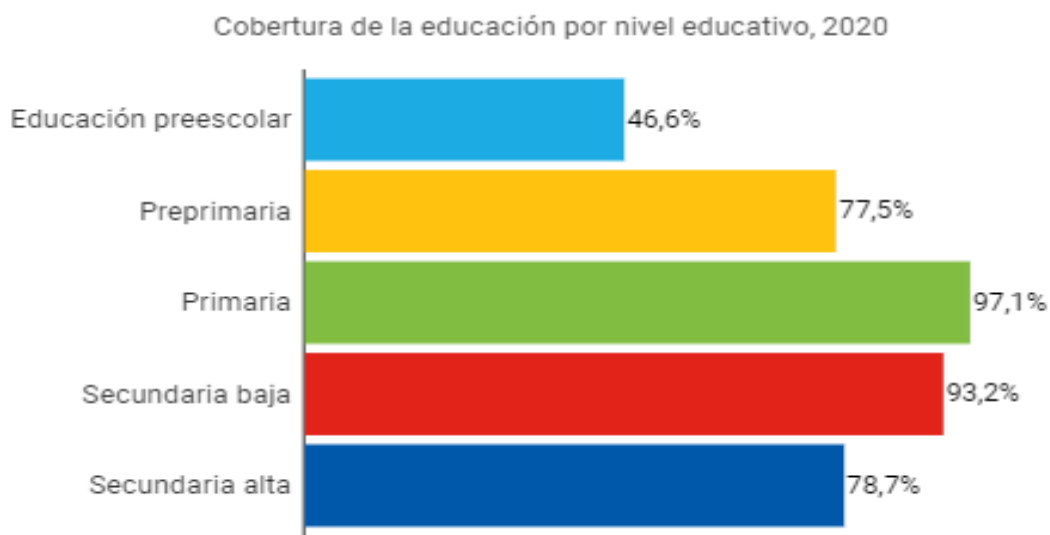
y equitativa y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, reforzando la capacidad de los Ministerios de Educación, de otras instituciones gubernamentales con atribuciones en materia de educación y otros socios educativos.

Así también ha establecido las áreas de trabajo y cada uno de los objetivos estratégicos correspondientes: (UNESCO , 2022)

- **Fortalecer la respuesta educativa regional multilateral a la movilidad humana.**
Bajo el Objetivo estratégico: Fortalecer el liderazgo y la participación de la UNESCO en la coordinación de la respuesta educativa multilateral, contribuyendo a la construcción de consensos técnicos y políticos que garanticen el derecho a la educación de personas en situación de movilidad humana.
- **Planificación del acceso inclusivo y equitativo a los sistemas educativos.**
Bajo el objetivo estratégico: Fortalecer la política, procesos y planificación educativa en contextos de movilidad humana, teniendo en cuenta los marcos normativos nacionales, la gestión educativa y los sistemas de información y la coordinación de organismos encargados de la política pública.
- **Promover entornos sociales y educativos inclusivos y propicios.**
Bajo el objetivo estratégico: Apoyar a los países para que garanticen entornos sociales y de aprendizaje inclusivos, adecuados, seguros y saludables conforme las necesidades de las personas en situación de movilidad y acogientes.
- **Promover las oportunidades de aprendizaje permanente y el reconocimiento de la educación.**

Bajo el objetivo estratégico: Fortalecer los mecanismos de reconocimiento de estudios, certificados, títulos y conocimientos previos en todos los niveles educativos y contribuir a la difusión de las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para las personas en movilidad.

iv) Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020). En América Latina y El Caribe, trabaja en 36 países y territorios para salvar la vida de los niños y niñas, y defender sus derechos. UNICEF les ayuda a desarrollar su potencial, desde la primera infancia hasta la adolescencia. Si bien América Latina y el Caribe ha realizado esfuerzos importantes para avanzar en el logro de las metas educativas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la región todavía persisten brechas que impiden que millones de niños, niñas y adolescentes hagan realidad su derecho a una educación de calidad.

Gráfico 9. Situación de la educación en América Latina y el Caribe, 2020

Nota: Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la UNESCO, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *La encrucijada de la educación en América Latina y el Caribe. Informe Regional de monitoreo ODS4 - Educación 2030*, OREALC-UNESCO Santiago, UNICEF, CEPAL, 2022.

Como se puede evidenciar, los niveles de educación preescolar son los más bajos, lo cual se debe a innumerables factores dentro de los cuales se puede resaltar principalmente la falta de política pública en el país de origen, en pro de estructurar los mecanismos y estrategias de inserción escolar, garantizando la continuidad que deben alcanzar los niños y niñas con rezago escolar, especialmente aquellos que enfrentan factores de migración, pobreza, situaciones de vulnerabilidad,

v) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Trabaja conjuntamente con la UNESCO, por conseguir que la educación de calidad llegue a las zonas rurales donde vive cerca de un 70% de la población pobre, a través de su iniciativa educativa, superando las diferencias entre lo rural y lo urbano, incrementando el acceso a la educación primaria de la población rural, mejorando la calidad de la educación en zonas rurales.

vi) Organización Internacional del Trabajo (OIT). El trabajo infantil es un obstáculo para el acceso a la educación de los niños y niñas. Por ello, la OIT cuenta con un programa específico para la lucha contra el trabajo infantil llamado IPEC. Este programa tiene como principal objetivo la erradicación progresiva del trabajo infantil por medio del reforzamiento de

las capacidades nacionales para enfrentarse a los problemas relacionados con éste, impulsando la creación de un movimiento mundial de lucha contra el trabajo infantil²².

vii) El Banco Mundial. El Banco Mundial está trabajando con los Gobiernos y sus asociados para crear capacidad de organizar y gestionar los sistemas educativos. Esto incluye el desarrollo profesional de los responsables de la administración escolar; aumentando la transparencia y eficacia de los Estados en el cumplimiento del derecho a la educación, para lo cual él (Banco Mundial, 2018) cuenta con prioridades a fin de proporcionar educación de calidad a través de sistemas que brinden efectividad en la administración de las escuelas y Ministerios de Educación.

Dentro de estas prioridades, se mencionan: Mejorar la capacidad de los ministerios de Educación para diseñar políticas apropiadas e implementarlas con éxito. Fortalecer los sistemas de información y control de la educación que estimulan la mejora de los sistemas. Fortalecer la estructura de las instituciones y la organización de los sistemas educativos. Fortalecer la gestión de las escuelas y formar directores escolares exitosos. Financia, a través de préstamos a los Estados, proyectos de educación encaminados a la reducción de la pobreza y el crecimiento económico.

Finalmente, se debe indicar que Ecuador es uno de los cinco países en el mundo que ha ratificado los ocho principales Instrumentos de Derechos Humanos, así como todos los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las personas en movilidad humana, a saber (Cancillería del Ecuador, 2019):

- Convención sobre Estatuto de los Refugiados.
- Convención sobre Estatuto de los Apátridas.
- Declaración de Nueva York sobre Migrantes y Refugiados.
- Pacto Mundial sobre Refugiados.
- Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM)
- Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014
- Declaración Presidencial sobre Migración y -Desarrollo adoptada en la V Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños (CELAC). Constituye el documento más completo respecto de los principios sobre migración de los países de la región.

²² La OIT, Trata de evitar el recurso a la mano de obra infantil; impide que los niños realicen trabajos peligrosos; facilita alternativas para mejorar las condiciones de trabajo como medida de transición hasta lograr la erradicación del trabajo infantil.

CAPÍTULO V. MARCO NORMATIVO NACIONAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

5.1 Constitución de la República del Ecuador

A partir del año 2008, la Constitución de la República del Ecuador consagra los principios sobre los que debe regularse la movilidad humana, en respeto irrestricto a los instrumentos internacionales de derechos humanos, constituyéndose así en su momento como la primera Constitución en Latinoamérica y el Mundo que incluía derechos, garantías e instancias de protección a las personas en movilidad humana y sus familias, dando cuenta también de los emigrantes, inmigrantes, asilados, refugiados, desplazados y víctimas de trata y tráfico de personas.

En el Título II de los Derechos, se desarrolla ampliamente el tema de la movilidad humana, reconociendo el principio de la igualdad y no discriminación, incluyendo la condición migratoria y el origen nacional.

Se debe partir considerando que, dentro de los deberes primordiales del Estado preceptuados en el numeral 1 del artículo 3 de la Carta Magna, se establece la obligación de: “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)”.

El artículo 9 de la Carta magna, garantiza el principio de igualdad para las personas en movilidad humana al señalar: “las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la Constitución”.

En el numeral 2 del artículo 11, refiere que nadie podrá ser discriminado, entre otros, por razones de etnia, su condición migratoria o lugar de nacimiento, disponiendo que la ley sancionará toda forma de discriminación, en aplicación al principio de no discriminación respecto a la condición migratoria de las personas en movilidad humana.

En el artículo 40 se reconoce el derecho que tienen las personas a migrar, sin considerar a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. Así también en el artículo 41 se reconocen los derechos de asilo y refugio de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, respetando y garantizando el Estado el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

El artículo 42, prohíbe todo tipo de desplazamiento arbitrario, sin embargo, refiere que, las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, asegurando el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda, servicios médicos y sanitarios, priorizando de manera especializada la atención para

los NNA, mujeres embarazadas, niños por nacer, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

El artículo 66 numeral 14, establece el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente. Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o las de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, grupo social, u opiniones políticas.

El artículo 392 de la Carta Magna, establece la responsabilidad del Estado ecuatoriano de velar por los derechos de las personas en movilidad humana, mediante el diseño, adopción, ejecución y evaluación de políticas, planes, proyectos y programas, coordinando la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

Finalmente, y en concordancia con el artículo inmediatamente anterior, se debe recalcar que el Ecuador, a través de su Constitución promueve el cumplimiento de los derechos de todas las personas y a su vez como portador de obligaciones, se compromete a: respetar los derechos, protegerlos y realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, sobre los criterios de equidad, pertinencia y calidad, tanto al interior del país como en el exterior, para lo cual debe rebasar las fronteras nacionales y generar espacios de debate a través de instrumentos internacionales reconocidos y aceptados por el Estado.

En este sentido y, en aplicación directa a lo que establece la Constitución de la República en su art.417, que hace referencia a los Tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, en concordancia con los arts. 424 y 425 de la Carta Magna²³

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de clausula abierta establecidos en la Constitución.

Determinando en este sentido la sujeción de los tratados y convenios internacionales a lo establecido en la Constitución, facultades y competencias tanto del presidente de la República para suscribirlos, como de la Asamblea General para aprobarlos.

²³Constitución del Ecuador. Art. 424.- La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Ibidem Art. 425. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales...

5.2 Ley Orgánica de Servicio Exterior

El artículo 1 de esta Ley Orgánica, establece que el Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución, al derecho internacional y las leyes. Ejecuta la política internacional, vela por el respeto a la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses, así como los de las personas en movilidad humana. (H. Congreso Nacional , 2017)

5.3 Ley Orgánica de Movilidad Humana. (LOMH)

Esta Ley, tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana. En el artículo 2 se consagran los principios de la presente Ley, entre los que destacan: libre movilidad humana, el reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal. Prohibición de criminalización y sanciones penales por su condición de movilidad humana, igualdad ante la ley y no discriminación, interés superior de los NNA, no devolución e integración regional en armonía con la Constitución y los tratados de derechos humanos.

El artículo 43 de la Ley Orgánica, garantiza a todas las personas la libre movilidad responsable y segura y establece: “las personas extranjeras en el Ecuador tendrán derecho a migrar en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal de acuerdo a la normativa interna del país y a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador”

Finalmente, cabe indicar que la LOMH consagra un marco general de derechos y obligaciones para las personas extranjeras que ingresan a Ecuador y se encuentran establecidos en los artículos del 44 al 53.

5.4 Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

De acuerdo con este Reglamento, la rectoría de la movilidad humana le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien ejecutará el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Constitución, estando facultado para diseñar, implementar y evaluar los planes, políticas y programas en esta materia encaminados a proteger los derechos de las personas migrantes y en protección internacional.

El Ministerio de Gobierno, en su calidad de autoridad responsable del control migratorio, ejercerá las competencias referentes al control migratorio, según lo estipulado en el artículo 200 del reglamento.

En ejercicio de estas competencias y en atención al flujo inusual de la migración de población venezolana se priorizó la edición y actualización del Plan Integral de Atención y

Protección de Derechos de la población venezolana en movilidad humana en Ecuador 2020-2021. (Presidencia de la República, 2022)

5.5 Ley Orgánica de Educación Intercultural

En coherencia con la Constitución de la República, esta ley establece que la educación es un derecho humano fundamental y que son titulares de este derecho todos/as los habitantes del Ecuador²⁴, derecho que se encuentra estipulado en el artículo cuarto de esta normativa (Asamblea Nacional , 2021). Sin embargo, y luego de varios años de discusiones, el 11 de abril de 2021, se aprobó la Reforma a esta Ley Orgánica, mediante la cual se incorporan como principios rectores: i) El acceso universal a la educación, a través de una educación de calidad. ii) La no discriminación, garantizando los derechos contemplados en la Constitución, los instrumentos de derechos humanos y esta Ley. iii) Igualdad de oportunidades y de trato, garantizando una educación de calidad y calidez, eliminando todas las formas de discriminación.

5.6 Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

En complemento a lo manifestado anteriormente, este Reglamento después de la reforma de abril de 2021, señala que se considerarán personas en situación de vulnerabilidad aquellas que, por cualquier motivo, vean limitado el ejercicio efectivo de su derecho a la educación, así lo refiere el artículo 156, estableciendo el contexto y las circunstancias que eventualmente pudieren generarse por la condición de movilidad humana (Presidencia de la República, 2023)

Así también establece que, se garantiza el acceso al Sistema Educativo Nacional a estudiantes sin documentos de identificación y expediente estudiantil, mediante la asignación del código único de identificación y el examen de ubicación respectivamente²⁵, por otra parte, se establece el reconocimiento de estudios realizados en el exterior en los niveles de educación básica elemental, básica media, básica superior y bachillerato.

²⁴ Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art. 4.- (...) Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal todos los y las habitantes del Ecuador.

²⁵ Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Art. Art. 173.- (...) en las Instituciones fiscales, fiscomisionales y municipales los procesos de matrículas no pueden incluir exámenes de ingreso. Art. 175.- Reconocimiento de estudios. (...) la documentación académica se verificará a través del mecanismo digital determinado para el ente rector de educación en el país en el que se realizaron los estudios.

5.7 Convenios, protocolos, declaratorias y acuerdos ministeriales de atención para personas extranjeras en movilidad humana, aplicables a ciudadanos venezolanos

A fin de dar la debida atención a los flujos inusuales de población venezolana, a partir de agosto de 2018, Ecuador ha venido implementando varios protocolos de atención tendientes a fortalecer la protección de los derechos humanos de los migrantes, promoviendo su regularización migratoria, entre los que se referencian los siguientes:

- Acuerdo Ministerial No.000152, de 9 de agosto de 2018, mediante el cual se emitió la “declaratoria de situación de emergencia del sector de movilidad humana referente al flujo migratorio inusual de ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela”, este acuerdo establece un plan de contingencia, acciones y mecanismos para la atención humanitaria, el cual ha sido renovado de manera mensual hasta el 31 de marzo de 2020. (Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, 2018)
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de inclusión Económica y Social, “para garantizar el manejo adecuado de los flujos migratorios con enfoque en derechos humanos de los ciudadanos extranjeros y de NNA que ingresan a Ecuador, con especial referencia a los ciudadanos provenientes de los países sudamericanos”, vigente desde octubre de 2018 y tendrá vigencia por tres años. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Ministerio del Interior. Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2018)
- Procedimiento de atención para NNA y sus familias en contexto de movilidad humana en Ecuador, que tiene por objeto atender prioritariamente los derechos de este grupo poblacional en movilidad humana y especialmente en su reagrupación familiar. Vigente a partir de 5 de noviembre de 2018.
- Protocolo de Protección Especial de NNA en contextos de movilidad humana. Expedido por el MIES mediante Acuerdo Ministerial 0095, de 9 de marzo de 2019, con el objeto de promover y garantizar el libre acceso a la educación y demás servicios que contribuyan al desarrollo de NNA venezolanos, a través de la simplificación de los requisitos y herramientas en los procedimientos para la ubicación en los distintos niveles de educación y propuestas pedagógicas que aseguren su permanencia en el sistema educativo. (Ministerio de Inclusión Económica y Social , 2021)
- Decreto Ejecutivo No.826, de 25 de julio de 2019, mediante el cual se otorgó “una amnistía migratoria para todas las ciudadanas y ciudadanos venezolanos que no hayan violado las leyes de Ecuador y que hayan ingresado regularmente a través de los puntos de control migratorio al territorio de Ecuador o se encuentren en condición

migratoria regular por haber excedido el tiempo de permanencia otorgado a la fecha en vigencia de este Decreto Ejecutivo”. (Corte Constitucional del Ecuador , 2019)

- Acuerdo Ministerial No. 0000103, de 26 de julio de 2019, y que mediante Decreto Ejecutivo No.1020, se dispone prorrogar el plazo de amnistía migratoria y del proceso de regularización por motivos humanitarios, mediante la organización de un censo de extranjeros y el otorgamiento de una visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias para que establece normas para la concesión de residencia temporal de excepción por razones humanitarias para los ciudadanos venezolanos. Así también ratificar la valides de los pasaportes de los ciudadanos venezolanos, hasta cinco años después de la fecha de caducidad. (Presidencia de la República del Ecuador , 2020)
- Resolución Administrativa No. 0000101, de 23 de agosto de 2019, para el establecimiento del Centro de Emisiones de Visa de Excepción (CEVE) y delegación para procesamiento de visas VERHU en el CEVE, en las Coordinaciones Zonales y en los Consulados de Ecuador en Bogotá, Caracas y Lima. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana , 2019)
- Resolución No.0000131, de 22 de octubre de 2019, respecto al ámbito de la integración social y atención a NNA, expidió el “Protocolo especial para el procesamiento y concesión de visados de residencia temporal, por razones humanitarias, en favor de NNA de nacionalidad venezolana” facilitando la emisión de visas VERHU, con la presentación de la partida de nacimiento debidamente apostillada, como documento alternativo el pasaporte, durante el proceso de regularización migratoria establecido. (Cancillería del Ecuador, 2019)
- Acuerdo Interministerial No. 000006, de 18 de marzo de 2020, mediante el cual se estableció el Procedimiento para la regularización de personas extranjeras, padres de NNA ecuatorianos, que no han registrado su ingreso a Ecuador a través de los puntos de control migratorio oficiales. Mediante este procedimiento, los padres extranjeros de NNA ecuatorianos pueden acceder a la residencia permanente en Ecuador cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020)
- Acuerdo Ministerial No. 0000035, de 19 de marzo de 2020, en el que se establece: a) Suspender todos los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos sobre movilidad humana, en su ámbito de competencia, a partir del 19 de marzo, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria; b) Ampliación de los plazos de las visas que están recurriendo o de los que hubieren vencido, a partir del 19 del mes en curso, para que las personas extranjeras puedan permanecer en Ecuador en la

condición de i) turistas, ii) residentes temporales y iii) residentes permanentes . Concluida la emergencia, los extranjeros tendrán el plazo de 30 días para regularizarse, sin el pago de una multa; c) Suspender los plazos de ausentismo fuera de Ecuador, para las personas extranjeras residentes temporales o permanentes que se encuentren fuera del territorio ecuatoriano, mientras dure la emergencia sanitaria”. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana , 2020)

- Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A, dispuesto para la atención educativa de las personas en situación de vulnerabilidad, en atención a los contextos en los que se desarrollan estas personas, se consideran requisitos NO INDISPENSABLES para los/as NNA en situaciones de vulnerabilidad el documento oficial de identificación o documentos que avalen los estudios realizados. Los/as estudiantes que no cuenten con estos requisitos deberán ser ubicados/as en primera instancia con base en su edad cronológica y, de ser necesario, deberá aplicarse un examen de ubicación.

Desde abril de 2020 el sistema informático del Ministerio de Educación de Ecuador, fue habilitado para permitir la matrícula en línea de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana, además de la población ecuatoriana, permitiendo que la madre, el padre o el representante legal realice la inscripción de forma digital y sin la obligatoriedad de presentarse (UNESCO IIEP, 2021)

Complementariamente, los distritos educativos deberán poner en conocimiento a las instituciones competentes sobre la condición de vulnerabilidad de los/as NNA en situación de movilidad. Esto con el fin de orientar a la consecución de estos documentos que podrán facilitar el proceso de registro, asignación, evaluación, promoción y culminación del proceso educativo. Cabe destacar que los distritos no tienen la potestad de establecer plazos para la presentación de la documentación de identidad hasta que la autoridad educativa nacional reciba respuesta de las entidades competentes. En el caso de NNA no acompañados/as y sin documentación, se deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, correspondiente a su zona geográfica. (Ministerio de Educación, 2020)

5.8 Políticas públicas de acceso a la educación para personas en movilidad humana en etapa escolar en Ecuador

El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 (PND) Plan de Creación de Oportunidades, es el principal instrumento al que están sujetas las políticas, los programas y los proyectos públicos en el Estado ecuatoriano. Se enmarca en los compromisos internacionales vinculados con el desarrollo sostenible, de acuerdo a los ejes y objetivos del Plan, lo dicho,

se encuentra apegado al derecho soberano de los Estados a establecer su política nacional en apego al derecho a la movilidad humana y el principio de cooperación de los mismos. (Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2023) a través de la Agenda Nacional para la igualdad de Movilidad Humana (ANIMHU)

Las Políticas Públicas, deben encontrarse vinculadas a las necesidades y especialidades de las personas en condición de movilidad humana. Relevante a considerar que, el marco normativo ecuatoriano si garantiza este derecho, sin embargo, requiere de una articulación de los diferentes instrumentos de planificación, por tanto, deben tomar en cuenta aspectos claves de diagnóstico, respecto de las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de las propuestas que provienen de la Mesa Nacional de Movilidad Humana, en correlación con la normativa vigente, para lograr una transversalización e implementación de la política pública que tome en cuenta a la movilidad humana en una realidad pluridimensional.

Bajo estas premisas, es necesario estructurar un esquema mediante el cual se pueda observar la articulación del ANIMHU con los instrumentos de planificación nacional y su relación directa con el objetivo ODS de la Agenda 2030, las acciones emprendidas y quienes son los órganos responsables.

Gráfico 10. Articulación del ANIMHU con los ejes, objetivos, acciones y responsables del Plan Creación de Oportunidades

Eje	Plan Creación de Oportunidades Objetivos	Relación ODS	Acciones	Responsables
Social	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	1 5 8 9 11	Promover la asociatividad de las personas inmigrantes para el acceso a proyectos culturales, deportivos y sociales	*Ministerio de Cultura y Patrimonio *Secretaría del Deporte *Ministerio de Inclusión Económica y Social
	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad	2 3	Orientar sobre el acceso de las personas inmigrantes en el Ecuador, a los servicios de salud pública.	*Ministerio de Salud Pública.
		4	Propender a la inclusión de niños, niñas y adolescentes inmigrantes al	*Ministerio de Educación Pública

		9	sistema educativo ecuatoriano	
	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	10 16	Implementar los convenios que permiten reconocer, evaluar, certificar y homologar los estudios de las personas extranjeras inmigrantes	*Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Nota: SNP, 2021.Elaboracion propia

En estas consideraciones, para analizar el fenómeno de la movilidad humana en el Ecuador, es necesario partir de dos elementos de reflexión, el primero está relacionado con la inversión pública y la gestión institucional. En segundo lugar, se debe mencionar las condiciones económicas, la crisis sanitaria originada por el COVID 19, la pobreza, el acceso a los servicios públicos de las personas en condición de movilidad humana y la garantía de sus derechos. Por consiguiente, el modelo de gestión debe enmarcarse en las atribuciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, es decir la transversalización, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad para movilidad humana, a través de los indicadores ODS en movilidad humana e indicadores de gestión de las distintas instituciones responsables, en concordancia con el Marco Institucional de la UNESCO.

5.9 Acceso al sistema educativo público de personas en condición de movilidad humana

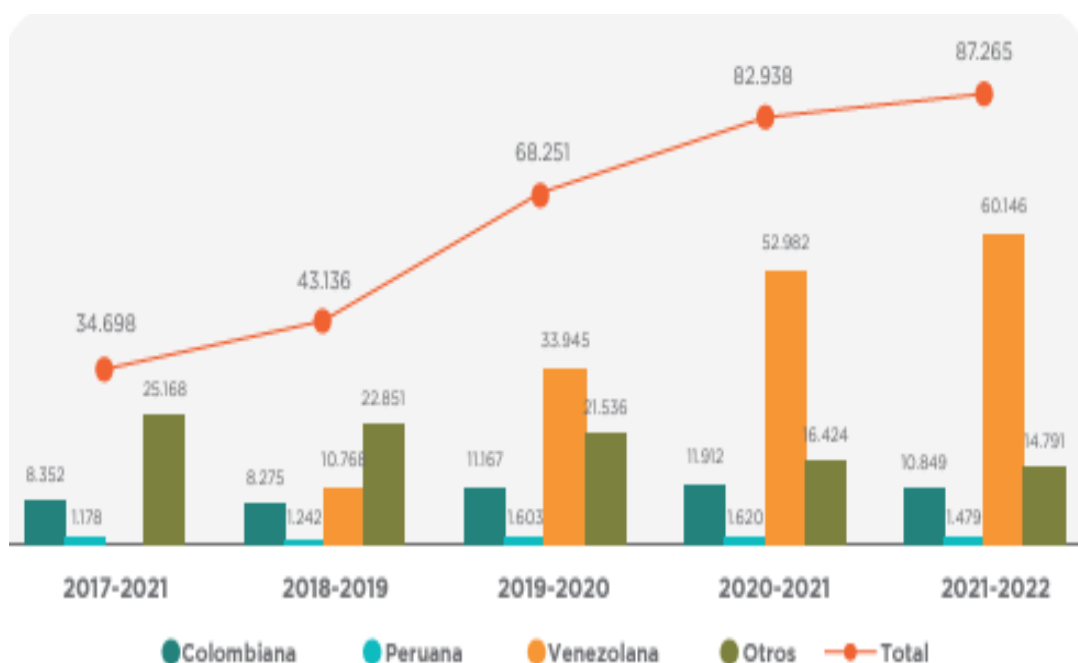
Si bien, el sector más afectado por la pandemia fue el sistema educativo, por el cierre de escuelas que afectó alrededor de 4.4 millones de estudiantes en Ecuador, no es menos cierto por otra parte que se incrementó el ingreso a territorio ecuatoriano de personas en condición de movilidad humana, lo que permitió la implementación de medidas de emergencia, con el objetivo de mantener continuidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Cabe destacar que, los servicios educativos extraordinarios, se encuentra regulados por el (Ministerio de Educación, 2019) mediante el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A, mismos que constituyen una puerta de entrada al sistema educativo

ecuatoriano para la población en situación de movilidad proveniente de Venezuela. Esto obedece a la necesidad de inclusión de una población, que, en muchos de los casos, tiene trayectorias educativas irregulares, por tanto, requiere de programas específicos para su culminación (UNICEF,2020).

El siguiente grafico nos ilustra el registro de estudiantes de diferentes nacionalidades, en edades que van desde los 3 años hasta los 17 años y que se encuentran registrados en el sistema de educación pública ecuatoriana en los periodos lectivos del 2017 al 2022

Gráfico 11. Registro de estudiantes de otras nacionalidades por año lectivo 2017-2022



Nota: MINEDUC, Elaboración: CNIMH

En el análisis del presente cuadro, se aprecia claramente que existe un incremento en el registro de estudiantes de otras nacionalidades, considerando que en el periodo 2017-2018, alcanzo los 34.698 estudiantes, mientras que para el periodo 2021-2022 alcanzó los 87.265 estudiantes, esto determina un aumento del 60,2%, lo cual va en relación directa con el incremento de estudiantes de nacionalidad venezolana que durante el periodo 2018-2019 era entre los 10.768 estudiantes, en tanto que para el periodo 2021-2022 este número creció a 60.146, lo cual representa un 82,1% de incremento (Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2023).

Al respecto, se torna en necesario analizar que este crecimiento significativo de la cobertura educativa en Ecuador, no se encuentra acompañada en la mejora en el sistema de aprendizaje ni en la consecución de equidad, considerando además que, el contexto económico actual es limitado en tanto que la demanda publica se acrecienta, tanto por la

llegada de los migrantes venezolanos, así como por el cambio de instituciones educativas de privados a públicos por parte de la población estudiantil ecuatoriana.

5.10 Camino y barreras de acceso al sistema educativo público de personas en condición de movilidad humana

Se debe partir del hecho que, con la emisión del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A, emitido en abril de 2020, este, se constituye en el instrumento que dispone la normativa para garantizar y regular el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo en el sistema nacional para la educación especialmente de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, facilitando el acceso al sistema educativo nacional de personas venezolanas en condición de movilidad humana como primera condición de vulnerabilidad.

Sin embargo, al ser expedido este instrumento durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, no se ha podido medir efectivamente el impacto en la aplicación de este instrumento que ha tenido en la población en situación de movilidad humana, dado este complejo escenario, ha sido necesario generar medidas específicas de adecuación escolar bajo la modalidad de educación en línea. (UNICEF, 2020), esto ha generado una presión adicional sobre la demanda escolar en el sistema público de educación, por parte de la población migrante venezolana, por cuanto en el período lectivo 2018-2019 eran 10.730 estudiantes y, para 2019-2020, se incrementó en 45.348, estimándose que unas 30.000 personas venezolanas entre 5 a 17 años estaría fuera del sistema educativo en Ecuador.

En este contexto y, considerando que la normativa ecuatoriana vigente, permite el acceso de NNA en condición de movilidad humana, al sistema educativo público, mediante dos modalidades de inscripción, uno en línea y otro a través de las sedes distritales, siendo esta última opción especialmente para personas indocumentadas.

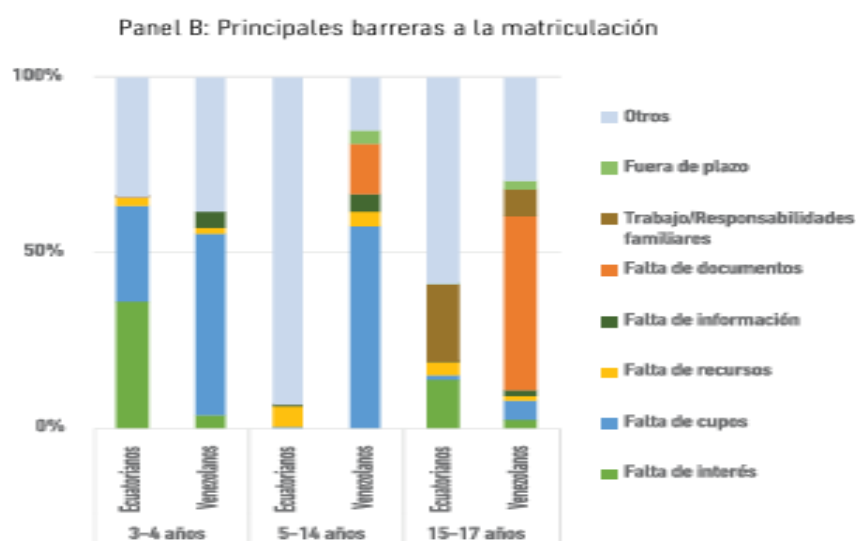
Luego de este primer paso, el estudiante es ubicado en un nivel educativo de acuerdo a la convalidación de sus estudios aprobados, en tanto se justifique con documentación oficial, o usando pruebas de ubicación. Tras esta inscripción, quien postula pasa automáticamente a un proceso de asignación de cupos que distribuye las vacantes existentes, teniendo en cuenta el lugar de residencia, circunstancias familiares y preferencias del alumno.

Para muchos migrantes, este camino ha sido satisfactorio, sin embargo, según la Encuesta a Personas en Movilidad Humana y en Comunidades de Acogida en Ecuador (EPEC) (Grupo Banco Mundial, 2020) La cobertura educativa de la población venezolana en edad escolar es muy inferior a la de sus pares ecuatorianos particularmente para jóvenes entre 15 a 17 años.

En este contexto, para las y los estudiantes venezolanos, los principales motivos de no estar matriculados en el sistema educativo están relacionados con la falta de cupos y la falta de documentación, esto, a pesar que institucionalmente se manifieste que no es necesario la documentación, en la práctica se observan estas barreras relacionadas con la escasez de cupos y los requisitos de la documentación. Por tanto, la falta de información o la recepción de información errónea sobre los trámites necesarios para la inscripción son una de las principales barreras para el acceso.

Así, también, se debería considerar que, si la nueva población escolar se concentra geográficamente, los cupos asignados estarán cada vez más alejados del lugar de residencia familiar constituyéndose en otra barrera, ya que los estudiantes no reciben ninguna ayuda para financiar el costo de transporte y, para los más pequeños, es posible que sus padres teman mandarlos a estudiar lejos de casa.

Gráfico 12. Principales barreras en la matriculación de migrantes



Nota: Encuesta a Personas en Movilidad Humana y en Comunidades de Acogida en Ecuador (EPEC)
Diseño: Grupo Banco Mundial

Se puede apreciar claramente que existen diferentes tipos de barreras para el acceso al sistema educativo entre personas en condición de movilidad humana frente a ciudadanos ecuatorianos, que también se relacionan con la edad de los NNA, evidenciándose que para edades entre 3 a 14 años para personas venezolanas, la fundamental barrera es la falta de cupos, en tanto que para los adolescentes de 5 a 17 años es la falta de documentos.

Bajo otro argumento, es importante también analizar las principales barreras que inciden en la permanencia de estudiantes venezolanos en el sistema educativo, dentro de estos factores se puede acotar el pago de pequeñas sumas de dinero exigido por los

establecimientos educativos a lo largo del curso escolar, a pesar de que la educación en las instituciones educativas públicas es gratuita, a los padres de familia les toca gastar en transporte, útiles escolares y, en algunos casos colaborar para el funcionamiento del centro educativo, considerándose esto en un peso difícil de asumir especialmente para las familias más vulnerables (Grupo Banco Mundial, 2020).

A esto, se suman escenarios complejos de pobreza, mendicidad y la consecuente situación de calle que las y los ciudadanos venezolanos enfrentan por la falta de empleo, lo cual impide que los padres o representantes de los estudiantes puedan sostener el ritmo educativo de sus hijos, por la falta de insumos necesarios especialmente por la implementación del sistema de educación virtual en la pandemia, posteriormente por el racionamiento energético a nivel nacional y últimamente por seguridad nacional.

Otro de estos factores constituye las dificultades intrínsecas a la adaptación en el nuevo entorno, generando problemas de inclusión y convivencia escolar, por otra parte, el aumento de la xenofobia, en este sentido el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, en colaboración con organismos internacionales como UNICEF y ACNUR, está implementando diversas estrategias de prevención de la discriminación y la xenofobia en las escuelas, promoviendo la empatía y la inclusión, evitando la violencia en las aulas.

CAPÍTULO VI. DIAGNÓSTICO Y RESULTADOS

6.1 Análisis de resultados

Gráfico 13. Categorías de análisis

No. Participante	CATEGORÍAS DE LA ENCUESTA							
	1	2	3	4	5	6	7	8
	Pilares estratégicos UNESCO	Causas que impiden acceso a educación de NNA migrantes venezolanos en Ecuador	Inclusión población en MH al sistema asignación de cupos	Política pública para el desarrollo de normativas educativas inclusiva	Riesgos expuestos a NNA venezolanos migrantes	Sistema informático nacional	Sensibilización y capacitación aprendizaje virtual	Estrategias cruciales para garantizar la inclusión educativa
1	ODS- Cuidado sostenible . Igualdad de género. Educación de calidad	Falta recursos económicos . Políticas públicas. Acompañamiento DECE. Corresponsabilidad familiar.	Muy poco	Casi nada	Falta de: recursos económicos. Acompañamiento psicopedagógico. Corresponsabilidad familiar	Más difusión de proyectos. Normativa legal. Programas de alcance de NNA y familias.	Refuerzo a docentes en Plataforma "Me capacito" . A Profesionales DECE	Identificación necesidades. Asesoría pedagógica. Acompañamiento socio-emocional . Derivación de casos.
2	Fortalecer respuesta educativa. Acceso inclusivo y equitativo. Oportunidades aprendizaje.	Falta o errónea información . Bajos recursos. Residencia inestable.	Si	Suficiente	Trata y trafico personas. Mendicidad. Explotación laboral.	Plataforma juntoseducacion.gob.ec	Programa Me capacito	Todos al aula. Responsabilidad inclusión. Acompañamiento psicológico.
3	Oportunidades aprendizaje. Entornos sociales adecuados. Educación inclusiva.	Falta información . Recursos económicos . Mal direccionamiento. Trabajo infantil.	Si	Suficiente	Trabajo infantil. Trafico y trata de personas.	Si. Fácil manejo y pasos a seguir.	No conozco	Todos al aula. Respiramos inclusión.
4	Apoyo al acceso e inclusión al sistema educativo. Promover oportunidades de aprendizaje	Falta de información , desconocimiento proceso matricula. Falta de documenta	Si	Suficiente	Vulneración de derechos: violencia física, psicológica	Si. Plataformas del MINEDU C. y otras instituciones.	No conoce	Respiramos inclusión. World visión. Todos al aula/búsqueda activa.

	e. Educación de calidad en ambientes seguros.	ción. Bajos recursos económicos . Información errónea.			ca y sexual.			Education Cannot Wait MYRP. Acuerdo Ministerial 26-A
5	Fortalecer respuesta educativa. Planificación acceso inclusivo y equitativo. Oportunidades de aprendizaje. Provisión de entornos educativos	Desconocimiento proceso educativo. Información errónea. Mala Atención de funcionarios públicos. Falta de documentación. Bajos recursos económicos .	Si	Suficiente	Trata y tráfico de personas. Explotación laboral/trabajo infantil. Violencia sexual. Deserción escolar.	Si. Plataformas amigables.	No conoce	Todos al Aula. Respiramos inclusión. MYRP. Education Cannot Wait.
6	Aprender a conocer. Aprender a ser. Aprender a vivir juntos. Aprender a hacer.	Pobreza. No tener residencia estable. Falta de conocimiento. Falta de estabilidad. Falta información correcta.	Si	Suficiente	Vulneración derechos. Mendicidad. Explotación infantil. Violencia física, sexual, psicológica.	Si, pero falta guía para uso de plataformas.	No conoce	Respiramos inclusión. Todos al Aula.
7	Aprender a conocer. Aprender a vivir juntos. Aprender a hacer. Aprender a ser.	Precarización vida material. Sin residencia permanente . No conoce acceso a educación. Ecuador lugar de tránsito. Falta de información .	Si	Suficiente	Desapariciones forzadas . Trabajo infantil. Mendicidad.	Si. Herramientas necesarias en plataformas.	No conoce	Respiramos inclusión. Todos al Aula.
8	Aprender a conocer. Aprender a vivir juntos. Aprender a ser. Aprender a hacer.	Situación de pobreza. Residencia no estable. Desconocimiento. Ecuador país de tránsito. Información errónea.	Si	Suficiente	Trabajo infantil. Mendicidad. Riesgos de ser víctimas de violencia . Trafico personas.	Si. Plataformas amigables	No conoce	Todos al Aula. Respiramos inclusión.

9	Aprender a conocer. Aprender a vivir juntos. Aprender a ser. Aprender a hacer	Desconocimiento. Bajos recursos económicos. Problemas familiares. Ecuador país de paso. Mala información.	Si	Suficiente.	Mendicidad. Violencia. Rezago educativo. Problemas emocionales.	Si	Desconoce	Todos al Aula. Respiramos inclusión.
10	Aprender a vivir. Aprender a conocer. Estudiar.	No cuenta con documentos personales. No cuenta con residencia. No proporciona información correcta.	Si	Suficiente	Violencia. Abuso sexual. Vulneración de derechos humanos. Explotación infantil	Si. Responde a plataforma de educación y movilidad humana.	Plataforma Me capacito.	Todos al aula Acompañamiento psicológico. Modalidad virtual.

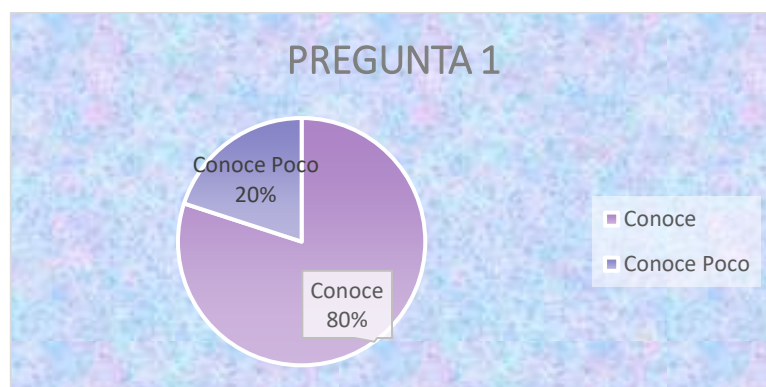
Nota: Aplicación de encuesta. Elaboración propia.

6.2 Interpretación de resultados

Pregunta 1: Conoce usted, ¿cuáles son los pilares estratégicos respecto de los cuales la UNESCO apoya a los Ministerios de Educación para garantizar el derecho de las personas en movilidad humana a una educación equitativa y de calidad en todos los niveles?

Si partimos del presupuesto propuesto por la UNESCO dentro de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y específicamente en el cuarto objetivo el ODS4, bajo la perspectiva de una educación permanente, inclusiva, equitativa y de calidad durante toda la vida y para todos, en apego a los cuatro pilares específicos que abarcan las metas propuestas, a saber: fortalecer la respuesta educativa regional a la movilidad humana; acceso inclusivo y equitativo; provisión de entornos educativos y sociales inclusivos y propicios; oportunidades de aprendizaje permanente y reconocimiento de la educación.

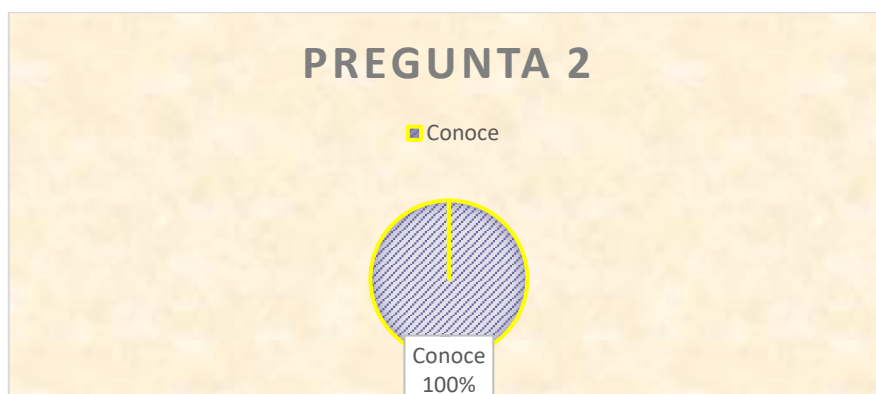
Es preciso establecer que casi todas las respuestas dadas por los encuestados en esta primera interrogante, se subsumen a los objetivos propuestos por la UNESCO como pilares estratégicos de apoyo a los Ministerios de Educación, a pesar que dos encuestados demuestran conocer poco al respecto.

Gráfico 14. Pregunta 1

Nota: Aplicación encuesta. Elaboración propia

Pregunta 2: Conoce usted, ¿cuáles son las principales causas que impiden el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Ecuador? Enumere 5 de ellas.

Como se ha analizado en capítulos anteriores, según la JNA (Joint Needs Assessment – Evaluación Conjunta de las Necesidades), que nos explica las razones por falta de acceso a la educación de personas migrantes, así como del resultado de análisis del Grupo Banco Mundial a las barreras que impiden este acceso. Se observa evidentemente que los encuestados coinciden sus respuestas en todas estas razones, recalcando que manifiestan la existencia de información errónea por parte de funcionarios públicos.

Gráfico 15. Pregunta 2

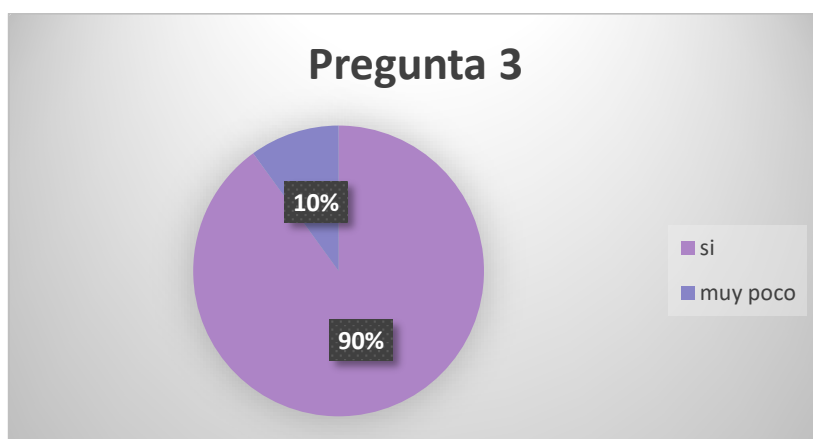
Nota: Aplicación encuesta. Elaboración propia

Pregunta 3: Se incluye a la población en movilidad humana en el sistema de asignación de cupos de la población ecuatoriana para garantizar su acceso a la educación.

Es interesante observar las respuestas dadas por los encuestados a esta interrogante, por cuanto únicamente uno de ellos refiere en su respuesta **“muy poco”**, en tanto que, todo el resto de encuestados refiere categóricamente que **“sí”**. Sin embargo, se debe recordar que se ha analizado dentro de esta investigación que, la cobertura educativa de la población venezolana en edad escolar es muy inferior a la de sus pares ecuatorianos particularmente para jóvenes entre 15 a 17 años, estableciendo que los principales motivos de no estar matriculados en el sistema educativo están relacionados con la falta de cupos y la falta de documentación.

A pesar de contar con el Acuerdo Ministerial Nro.MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A, instrumento que dispone la normativa para garantizar y regular el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo, especialmente de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Gráfico 16. Pregunta 3



Nota: Aplicación encuesta. Elaboración propia

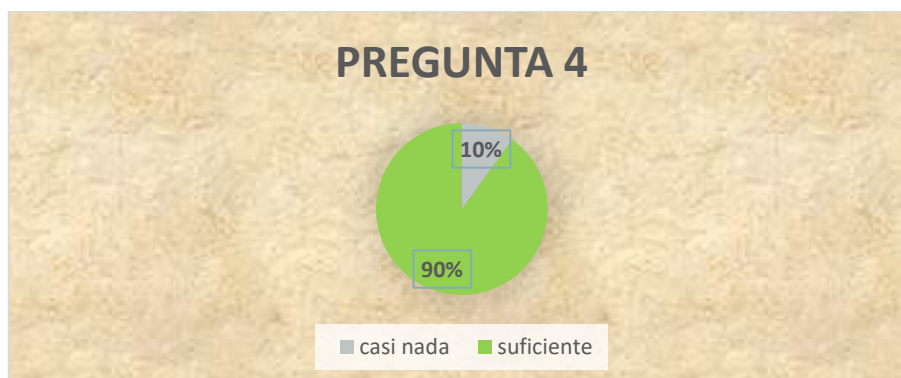
Pregunta 4: ¿Conoce usted si en Ecuador existe política pública para el desarrollo de normativa educativa inclusiva con enfoque en población vulnerable, incluyendo la población en movilidad?

Nuevamente se repite la observación anterior, solo un encuestado y coincidentemente el mismo, responde a la interrogante **“casi nada”**, en tanto que todo el resto responde **“suficiente”**. Al respecto, se había indicado ut-supra que, El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 (PND) Plan de Creación de Oportunidades, es el principal instrumento al que están sujetas las políticas, los programas y los proyectos públicos en el Estado ecuatoriano, en armonía con El Pacto mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular 2018,

abordan la movilidad humana desde una mirada integral, tal como se ha plasmado en el grafico 10, respecto de la Articulación del ANIMHU con los ejes, objetivos, acciones y responsables del Plan Creación de Oportunidades.

En este sentido, se considera que, el marco normativo ecuatoriano si garantiza este derecho, sin embargo, requiere de una articulación de los diferentes instrumentos de planificación.

Gráfico 17. Pregunta 4

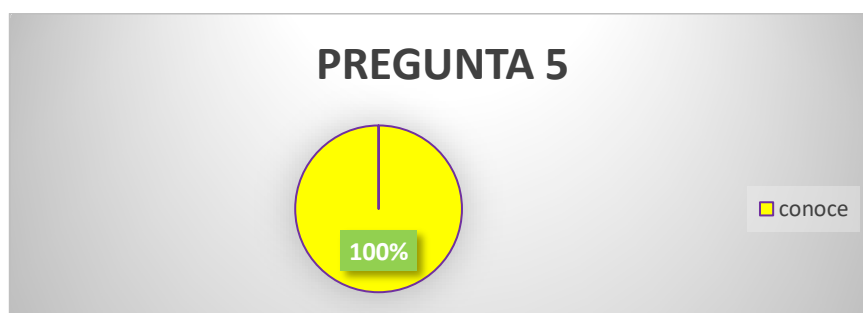


Nota: Aplicación encuesta. Elaboración propia

Pregunta 5: ¿Conoce usted cuales son los principales riesgos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que no logran acceder a la educación en Ecuador?

Se puede apreciar que todos los encuestados coinciden en establecer los principales riesgos a los que se encuentran expuestos los NNA venezolanos que no logran acceder a la educación, esto coincide con lo establecido por la JNA realizada en mayo de 2022, que refiere, el 27 % de los NNA venezolanos permanecen fuera de la escuela, exponiéndolos a mayores riesgos de violencia, trabajo infantil, mendicidad y otros riesgos de protección.

Gráfico 18. Pregunta 5



Nota: Aplicación encuesta. Elaboración propia

Pregunta 6: El sistema informático nacional responde a las necesidades de política pública para todos los/las estudiantes del sistema nacional, para garantizar el contar con mejor información.

Los encuestados refieren conocer que existe la plataforma Juntos por la Educación del Ministerio de Educación, siendo el portal oficial en donde se realizan los procesos del Sistema Educativo Público del Ecuador, a pesar que dos de los encuestados refieren que deben estar al alcance de NNA y deben ser más amigables, sin embargo, la mayoría coincide en que son de fácil manejo y acceso. Por tanto, esto se debe a la falta de manipulación y acceso más prolijo y frecuente al sistema.

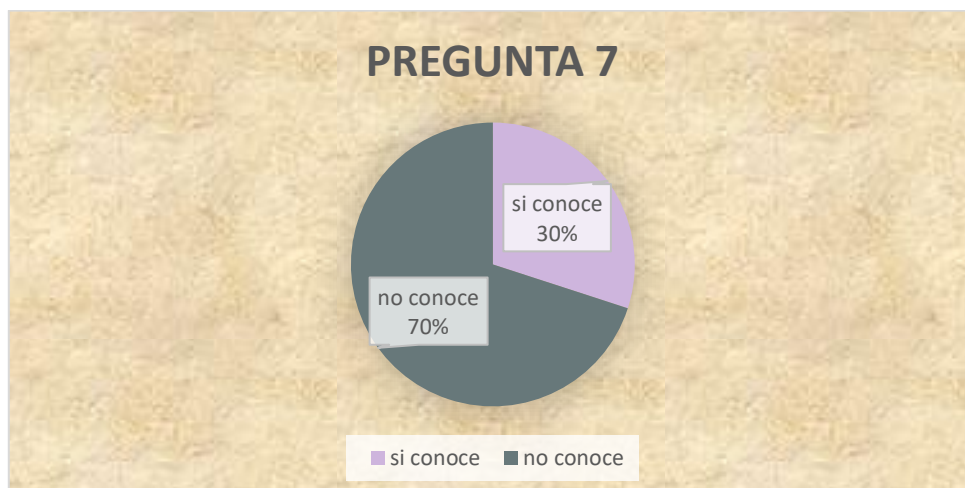
Gráfico 19. Pregunta 6



Nota: Aplicación encuesta. Elaboración propia

Pregunta 7: Conoce usted si existe un proceso de sensibilización y capacitación en modalidad de aprendizaje virtual con contenidos trasmedia, dirigido a funcionarios/as del Ministerio de Educación.

Únicamente tres personas de las encuestadas han referido conocer el programa de capacitación, a través de la Plataforma Mecapacito, que les permite a los docentes modificar, fortalecer o transformar los conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes pedagógicas, disciplinares, didácticas, tecnológicas de docentes y directivos. En tanto que el resto de encuestados, esto es en número de siete personas, han referido “**no conocer**”, esto, obedece a la falta de iniciativa, y/o falta de información por parte de las autoridades institucionales y del Ministerio de Educación.

Gráfico 20. Pregunta 7

Nota: Aplicación encuesta. Elaboración propia

Pregunta 8: ¿En los sistemas educativos nacionales, conoce usted cuales son las estrategias cruciales para garantizar la inclusión educativa de las personas en situación de movilidad?

Es importante destacar que la educación se sitúa en un contexto único y a pesar de haber enfrentado grandes desafíos, los sistemas educativos latinoamericanos y en particular el ecuatoriano, ha desplegado estrategias y normativas que garantizan la inclusión al sistema educativo de las personas en condición de movilidad, tomando como base la Estrategia Regional de la UNESCO.

En este contexto se observa que, todos los encuestados coinciden en manifestar que conocen respecto de la estrategia “respiramos inclusión”, considerada una propuesta de trabajo para combatir la discriminación y xenofobia en espacios educativos, con capacitaciones a docentes, directivos y personal del DECE. Así también han referido conocer el programa “todos al aula”, establecido por el Ministerio de Educación, para fomentar y garantizar que todos los NNA tengan un correcto acceso a la educación.

Gráfico 21. Pregunta 8

Nota: Aplicación encuesta. Elaboración propia

Una vez que se han analizado cada uno de los cuestionarios propuestos con sus respectivas respuestas por parte de los diez funcionarios/as públicos/as que pertenecen al equipo técnico de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito / Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, a quienes nos dirigimos por ser parte estratégica del conocimiento teórico-técnico y de aplicabilidad de las políticas públicas en materia de educación a nivel nacional para todos los estudiantes nacionales y extranjeros.

Al respecto, es muy necesario poner en contexto varias propuestas que ayudaran a una mejor aplicabilidad de las normativas vigentes y porque no que las mismas sirvan de base para nuevos estudios investigativos y se puedan proponer cambios estructurales, funcionales y misionales de las autoridades responsables de velar por el cumplimiento de aplicación de los instrumentos internacionales, enmarcados y propuestos en la legislación nacional, a fin de alcanzar los objetivos delineados por la UNESCO, teniendo relevancia para el contexto de análisis investigativo, el cuarto objetivo (ODS4) que consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

CAPÍTULO VII. PROPUESTA

7.1 Tema

Propuesta de implementación del Proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador

7.2 Antecedentes de la propuesta

La educación es un derecho fundamental que se ha otorgado a todos los seres humanos y que ha recibido protección legal de los instrumentos internacionales de derechos humanos hasta las respectivas constituciones de los Estados, que han modificado significativamente los ordenamientos jurídicos internos, para así adaptarse a las tendencias normativas mundiales que van evolucionando en torno a las necesidades poblacionales y sociales.

En este contexto, los cambios radicales derivados de los comportamientos humanos y de las circunstancias políticas, sociales y económicas que viven los distintos Estados, producen fenómenos sociales como la migración masiva, que sin previo aviso pone en aprietos a los Estados receptores, pues al no ser una práctica cotidiana no se encuentran preparados para garantizar los derechos de estas personas.

En el caso específico de Ecuador, ante la ola de migrantes venezolanos que han decidido escogerlo como destino, se ha tratado de ir implementando políticas públicas que vayan adaptándose a los mandatos constitucionales y a la protección de los derechos humanos, entre ellos la educación tratando de promover, respetar y garantizar a todas las personas un efectivo ejercicio de este derecho, sin que su condición de migrante sea un obstáculo, sino por el contrario sea el instrumento para un trato especial y especializado.

Garantizar el goce efectivo de este derecho, supone la intervención estatal para asegurar que todos tengan acceso a una educación de calidad en igualdad de oportunidades y condiciones, que finalmente son las características principales de una educación inclusiva, que busca reducir toda forma de discriminación y exclusión.

En la actualidad, el Ecuador está enfrentando el desafío de brindar una educación de calidad e inclusiva para los niños, niñas y adolescentes venezolanos que han tenido que migrar conjuntamente con sus familias o solos, en este sentido, ya se han implementado algunas políticas públicas al respecto, pero aún falta materializar un verdadero enfoque de inclusión en el ámbito educativo, para así poder reducir los altos índices de exclusión, discriminación y desigualdad educativa.

La creación de las condiciones para una educación inclusiva y equitativa como lo dispone la Agenda 2030 y el Objetivo cuarto de Desarrollo Sostenible con el cual las Naciones Unidas pretenden desarrollar una oportunidad para América Latina y el Caribe, implica transformaciones en el conjunto del sistema educativo, en las políticas públicas y en los planes o proyectos que se implementen para involucrar activa y participativamente a toda la comunidad.

La suscripción de acuerdos nacionales e internacionales, han permitido algunos programas tendientes a generar una educación inclusiva que asegure la igualdad de oportunidades para todos, como por ejemplo, el curso de “Educación inclusiva y especial”, cuyo propósito permitió establecer las razones, los principios y el marco conceptual que constituyen la base de la educación inclusiva sobre la que deben sustentarse las políticas educativas, con el fin de promover la participación del docente como gestor de los procesos de mejoramiento escolar.

Pero definitivamente, la implementación de la educación inclusiva y equitativa no puede depender de planes y programas dispersos, sino que debe confluir en un solo proyecto que determine o se convierta en una política pública aplicada por todas las autoridades, con el objetivo de dar cumplimiento a las directrices normativas y de garantizar no solo a los niños, niñas y adolescentes venezolanos, sino a todos en general el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

Por lo tanto, si en la actualidad se han identificado falencias que no permiten el goce efectivo de este derecho, hay que corregir estos inconvenientes con el establecimiento de un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, para así erradicar la xenofobia, la discriminación y la desigualdad escolar.

7.3 Justificación

La Constitución de la República en el Art. 26 reconoce a la educación como un derecho que las personas lo ejercen a largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, por lo tanto, debe desarrollarlo a través de políticas públicas y la inversión estatal, más aún cuando se trata de garantizar la igualdad e inclusión en el ámbito educativo de los niños, niñas y adolescentes migrantes que han llegado en éxodo masivo al país como el caso de los venezolanos.

En esta misma línea de protección, el Artículo 28 de la Constitución de la República garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente y la gratuidad hasta el tercer nivel de educación superior inclusive, entonces desde estos mandatos

constitucionales se entiende que es el estado el encargado de generar las políticas públicas que aseguren el efectivo goce de este derecho.

En la actualidad ya se han generado algunas políticas públicas que han derivado en la reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural publicada en el suplemento N° 434 del Registro Oficial del lunes 19 de abril del 2021 y con el cual se garantiza el acceso universal a la educación, con un proceso integrador y equitativo sin ningún tipo de discriminación y exclusión, pero el mandato de la ley corre el riesgo de convertirse en simples enunciaciones teóricas sino se materializa en la realidad o práctica cotidiana.

Si bien el ente rector de la educación en el Ecuador que es el Ministerio de Educación ya ha desarrollado algunos planes y programas tendientes a garantizar una educación inclusiva y equitativa, en la práctica la realidad es diferente por cuanto las autoridades públicas cuentan con varias políticas públicas que deben aplicar, sin que exista una directriz específica de cual y en qué casos hacerlo, es por esto que existe la necesidad de estandarizar el procedimiento especialmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

La importancia de la implementación de un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, radica en el deber que tiene el Estado de cumplir y hacer cumplir los derechos de los ciudadanos ecuatorianos y también de los extranjeros mientras se encuentren en territorio ecuatoriano, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene ante la comunidad internacional por haber suscrito tratados internacionales de derechos humanos que también lo obligan a generar las políticas públicas necesarias para garantizar una educación inclusiva y equitativa de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

7.4 Objetivos

7.4.1 Objetivo general

Estructurar un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador

7.4.2 Objetivos Específicos

- Estructurar un proyecto vinculante para todas las autoridades estatales, que recoja las directrices normativas y que permita en la práctica su aplicación para garantizar una educación inclusiva y equitativa no solo de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, sino de todos y todas en el territorio ecuatoriano.

- Promover a través de este proyecto la capacitación permanente a todos los funcionarios del sistema educativo ecuatoriano, llámense estos, autoridades, personal técnico y administrativo del Ministerio de Educación, personal docente y administrativo de las instituciones educativas a nivel nacional, respecto de la educación inclusiva y equitativa.
- Implementar a través de este proyecto en periodos no mayores a dos años, controles de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la materialización de una educación inclusiva y equitativa, para así identificar fortalezas y debilidades con el objetivo de generar las políticas públicas que corrija errores y garantice el derecho fundamental a la educación.
- A través de este proyecto que el Ministerio de Educación implemente un sistema tecnológico que garantice el acceso universal a la educación y que además le permita dar el seguimiento a casos de riesgo, abandono escolar y causas de vulnerabilidad.
- Establecer a través de este proyecto, talleres de capacitación para las familias migrantes o no, respecto del rol de acompañamiento para la continuidad de los estudios de los NNA en condiciones de vulnerabilidad.
- Generar a través de este proyecto, nuevos equipamientos e infraestructura adecuada que permitan el acceso a la educación de los NNA en general y aquellos con discapacidades y en condición de movilidad humana.
- Implementar metodologías adecuadas y amigables a través de este proyecto, a fin de erradicar la xenofobia, la discriminación y la desigualdad en los centros educativos, mediante la aplicación de un eje de inclusión.

7.5 Fases del proyecto

La propuesta consiste en un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, debe seguir un plan estructurado y sistemático para alcanzar el objetivo propuesto de materializar una educación inclusiva y equitativa no solo para los niños, niñas y adolescentes venezolanos en situación de vulnerabilidad, sino para todos en general.

Gráfico 22. Fases del Proyecto

Indicador	Situación actual	Resultados esperados	Actividades	Responsables
Conformación de un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador	Tanto la Constitución como la Ley Orgánica de Educación Intercultural, además de otros cuerpos normativos han dispuesto el acceso universal a la educación, sin embargo, en el caso de los niños, niñas y adolescentes venezolanos aún existen falencias en la materialización de este derecho, en virtud de la dispersión de las políticas públicas, generando la necesidad de elaborar un proyecto vinculante para todas las autoridades	Contar con una directriz específica y concreta, que las distintas autoridades deben aplicar cuando se trata de garantizar el acceso a una educación inclusiva y equitativa a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad	Elaboración del proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, con la observancia y aplicación de los mandatos constitucionales y legales que rigen al sistema educativo ecuatoriano	Un grupo de especialistas conformado por expertos en derecho constitucional y en la defensa de los derechos humanos, así como en movilidad humana, catedráticos universitarios, doctrinarios, Abogados en libre ejercicio y representantes de la sociedad, además de los funcionarios especializados del Ministerio de Educación y Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Nota: Elaboración propia

7.6 Ubicación sectorial y física

La propuesta de estructurar un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, tiene una aplicación a nivel nacional, es decir, deberá ser reconocido en todo el territorio ecuatoriano y por todas las autoridades públicas que se encuentren ante el desafío de garantizar una educación inclusiva y equitativa.

7.7 Beneficiarios

Los beneficiarios de la implementación de una propuesta de estructurar un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador podrían estimarse en los siguientes: El Estado en general puesto que a través de este instrumento garantizaría efectivamente el goce del derecho universal a la educación constante en el ordenamiento jurídico interno, por lo tanto, cumpliría con sus obligaciones internacionales y además generaría la institucionalidad que los entes públicos necesitan para el desarrollo de su actividades.

Los niños, niñas y adolescentes no solo venezolanos sino en general todos aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, sea solos o acompañados de sus respectivas familias, puesto que ya no tendrían que enfrentar los obstáculos en cuanto a requisitos y discriminaciones por xenofobia o simplemente por incapacidad estatal en cuanto al aforo y organización de las autoridades públicas

La sociedad en general sería también beneficiaria de la incorporación de este proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, puesto que el mismo genera y ordena programas constantes de capacitación a los padres y familiares de los niños, niñas y adolescentes, así como a los docentes y autoridades de los planteles educativos, respecto del acceso universal a la educación en un ambiente inclusivo y equitativo y con mayor énfasis cuando existen casos de vulnerabilidad como las personas migrantes.

7.8 Factibilidad

La factibilidad de la incorporación de un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, se basa en la necesidad de facilitar los campos de acción de las autoridades y así evitar procesos engorrosos para el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

La propuesta de incorporación de un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, conlleva la concentración de las políticas públicas en una directriz normativa que simplifica la actuación de las autoridades cuando se trate de garantizar el acceso a una educación inclusiva y equitativa de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, logrando estandarizar los procedimientos y evitando la vulneración del derecho a la educación.

La implementación de un proyecto para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, es totalmente factible desde el plano legal y administrativo, puesto que las autoridades públicas están en la obligación de realizar acciones positivas que conlleven a la materialización de los mandatos de la Constitución de la República

7.9 Proyecto

"PROYECTO PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS EN EL ECUADOR"

Ámbito de acción.- El presente proyecto es de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas fiscales, fiscomisionales, municipales y particulares del Sistema Nacional de Educación, en todos los niveles, tanto para la oferta educativa ordinaria como extraordinaria y en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

Objeto.- El presente proyecto tiene por objeto establecer los lineamientos y directrices estándares de vinculación al Sistema Nacional de Educación de personas en condición de vulnerabilidad, recogiendo las disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entendiéndose que toda niña, niño o adolescente nacional o extranjero tienen derecho a la educación sin mayor limitación y que el Ministerio de Educación deberá garantizar su acceso mediante las disposiciones de este instrumento..

Sobre las matrículas previas. - La matriculación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, deberán presentar su matrícula antes del inicio del año escolar mediante la plataforma tecnológica dispuesta por el Ministerio de Educación, en caso de no poder hacerlo directamente mediante solicitud expresa en la secretaria del rectorado de la institución educativa más cercana a su lugar de residencia.

La solicitud puede ser presentada por cualquier persona que tenga interés en que el niño, niña o adolescente estudie y los requisitos serán el documento de identidad y un documento que determine el nivel de estudios. De no tener documentos bajo ningún concepto será negado el acceso y el postulante entrará en un proceso de admisión temporal y en un programa mediante el cual la institución será la encargada de contactar con las instituciones públicas necesarias que generen y envíen la documentación, pero en ningún caso se negará el acceso a la educación.

Ubicación escolar. – Para determinar en caso de ausencia de documentación en qué nivel educativo debe ubicarse el postulante, la institución recurrirá a pruebas de ubicación con lo cual se asignará un grado o curso en el cual debe proseguir sus estudios, en caso de que

la documentación que se remita difiera de la ubicación, se reasignara al estudiante sin ningún trámite más que el acompañamiento para su adaptación al nuevo grado o curso.

Acompañamiento familiar. - Si la solicitud de acceso es presentada por el representante legal del estudiante, se recogerá todos los datos y se derivara el expediente al Ministerio que corresponda a fin de brindar acogida y acompañamiento, si el estudiante se presenta solo se remitirá inmediatamente a una casa de acogida y se comunicara a la Junta de Protección de Dere4chos de los Niños, Niñas Y Adolescentes con competencia en la zona de ubicación del establecimiento educativo.

Sobre las matrículas extemporáneas. - En el caso de que existan estudiantes que lleguen cuando el año escolar este iniciado, de ninguna manera se negará el acceso a la educación, se seguirá las directrices dispuestas en artículos anteriores y se dispondrá el acogimiento a curso de nivelación con la finalidad de igualar los conocimientos del estudiante, todo sin costo alguno.

Capacitación.- Tanto el personal docente, autoridades del plantel educativo y los padres de familia deberán ser capacitados dos veces por año, a fin de vincularlos con los programas de educación inclusiva y equitativa, de la misma forma en el nivel que corresponda deberán ser evaluados a fin de poder corroborar que se han adquirido los conocimientos necesarios, en caso de no pasar la evaluación se continuará con nuevos cursos hasta alcanzar el nivel que asegure el cumplimiento del derecho a la educación d ellos niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Obligatoriedad. - Todas las autoridades, docentes y directores de los planteles educativos están en la obligación de no permitir la vulneración del derecho a la educación inclusiva y equitativa, en caso de incumplimiento se seguirá el respectivo sumario administrativo por vulneración de derechos e incumplimiento de sus obligaciones como funcionario público, en caso de que el estado sea condenado por sus acciones, se procederá con el respectivo acto de repetición en si contra a fin de salvaguardar la integridad de los recurso del Estado y generar la coercibilidad en los funcionarios públicos respecto del respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Implementación y Vigencia.- La presente para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el Ecuador, entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación y será de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas del Estado ecuatoriano.

CONCLUSIONES

1. El presente trabajo es producto de la investigación entre los años 2021 y 2022, en los cuales se revisó extensa bibliografía actualizada y especializada, a fin de verificar la real situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos con respecto al acceso al sistema educativo, en el marco del derecho al servicio gratuito a la educación, verificando el cumplimiento y avance de lo dispuesto por la UNESCO, dentro de la Estrategia Regional para América Latina y el Caribe.

2. Se estableció del informe del Ministerio de Educación del Ecuador y R4V, que para el año 2022, se incrementó en más de 60.000 NNA el número de migrantes venezolanos en edad escolar en Ecuador, de los cuales el 27% permanece por fuera del contexto educativo, evidenciándose una alta tasa de abandono escolar después de la primaria, a pesar que el ingreso al sistema educativo público, se da mediante dos modalidades de inscripción, uno en línea y otro a través de las sedes distritales, esta última opción es especialmente para personas indocumentadas. En este sentido los encuestados en su mayoría refieren en la (pregunta 6) que existe la plataforma Juntos por la Educación del Ministerio de Educación, siendo el portal oficial en donde se realizan los procesos del Sistema Educativo Público del Ecuador. Al respecto, se puede establecer que las principales causas que impiden el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en territorio ecuatoriano, obedece a la necesidad de inclusión de una población, que, en muchos de los casos, tiene trayectorias educativas irregulares, por tanto, requiere de programas específicos para su culminación, por otra parte, la distribución geográfica de los cupos está cada vez más alejada del lugar de residencia familiar, ya que los estudiantes no reciben ninguna ayuda para financiar el costo de transporte y, para los más pequeños, es posible que sus padres teman mandarlos a estudiar lejos de casa.

3. Se ha observado que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A, es el instrumento que norma, garantiza y regula el acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo, especialmente para las personas en condición de movilidad humana, lo cual se ha verificado con lo expuesto por los encuestados (pregunta 3), a lo cual se debe añadir según los mismos encuestados (pregunta 7) que, también existe un programa de capacitación para docentes y directivos (Me Capacito), facilitándoles reforzar los lineamientos y prácticas educativas, a fin de mejorar el sistema enseñanza aprendizaje. Así también hay que acotar que el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A, constituye la entrada al sistema educativo ecuatoriano para la población en situación de movilidad proveniente de Venezuela. Si bien estos instrumentos se encuentran alineados a diseños de Políticas Públicas, también es cierto que deben encontrarse vinculadas a las necesidades y especialidades de las personas en condición de movilidad humana. A pesar

de verificar que, el marco normativo ecuatoriano si garantiza este derecho, sin embargo, requiere de una articulación de los diferentes instrumentos de planificación. Esto se verifica con lo manifestado por los encuestados en la pregunta 4 del cuestionario.

4. Según la Encuesta a Personas en Movilidad Humana y en Comunidades de Acogida en Ecuador (EPEC) realizada por el Banco Mundial, establece que dentro de las principales barreras que inciden en la permanencia de estudiantes venezolanos en el sistema educativo, se debe a la exigencia de pequeñas cantidades de dinero por parte de los establecimientos educativos a lo largo del curso escolar, a pesar de que la educación en las instituciones educativas públicas es gratuita. A esto, se suman escenarios complejos de pobreza, mendicidad y la consecuente situación de calle que las y los ciudadanos venezolanos enfrentan por la falta de empleo, esto ha sido corroborado por los encuestados (pregunta 2) lo cual impide que los padres o representantes de los estudiantes puedan sostener el ritmo educativo de sus hijos, incrementando los niveles de violencia intrafamiliar, en los establecimientos educativos. Al respecto todos los encuestados (preguntas 5 y 8), manifiestan que se está implementando la estrategia “respiramos inclusión”, como una propuesta de trabajo para combatir la discriminación y xenofobia en espacios educativos, con capacitaciones a docentes, directivos y personal del DECE, en colaboración con organismos internacionales como UNICEF y ACNUR, implementando diversas estrategias, promoviendo la empatía y la inclusión, evitando la violencia en las aulas.

RECOMENDACIONES

1. Partir del hecho que, en el sistema educativo el personal docente y administrativo, constituyen la base para una educación inclusiva, participativa y de calidad, para lo cual cuentan con plataformas institucionales de capacitación como “Me capacito” que les ayuda a fortalecer los conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes pedagógicas, disciplinares, didácticas, que se vincula a la aplicación de la estrategia “respiramos inclusión”, considerada una propuesta de trabajo para combatir la discriminación y xenofobia en espacios educativos, con capacitaciones a docentes, directivos y personal del DECE. Así también se conoce del programa “todos al aula”, establecido por el Ministerio de Educación, para fomentar y garantizar que todos los NNA tengan un correcto acceso a la educación. Sin embargo, no todos los docentes y autoridades conocen o manejan estas plataformas, por falta de capacitación en su manejo o motivación para su aplicación, en este sentido se recomienda planificar más acertadamente estos programas de capacitación y seguimiento de su aplicación por parte del Ministerio de Educación.

2. Facilitar un sistema informático más amigable para el manejo no solo de los estudiantes sino también de los padres de familia que en muchos casos, se conoce no tienen la formación ni la experticia para manejar estos sistemas, facilitando que los trámites sean más simples para las familias, reduciendo así el margen de error en la ejecución de los procesos de matriculación o seguimiento escolar de sus hijos.

3. Las Políticas Públicas vigentes en Ecuador, se encuentran vinculadas a las necesidades y especialidades de las personas en condición de movilidad humana. Sin embargo, se requiere de una articulación con los diferentes instrumentos de planificación, tomar en cuenta aspectos claves de diagnóstico, respecto de las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de las propuestas que provienen de la Mesa Nacional de Movilidad Humana, en correlación con la normativa vigente, para lograr una transversalización e implementación de la política pública que tome en cuenta a la movilidad humana en una realidad pluridimensional. Por consiguiente, se recomienda que el modelo de gestión debe enmarcarse en las atribuciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, a través de los indicadores ODS en movilidad humana e indicadores de gestión de las distintas instituciones responsables, en concordancia con el Marco Institucional de la UNESCO.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR Ecuador. (Enero de 2022). *Monitoreo de Protección Informe Frontera Norte*.
https://www.acnur.org/es-es/publications/pub_prot/6269bca34/acnur-ecuador-monitoreo-de-proteccion-informe-frontera-norte-enero-de-2022.html
- Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito. (10 de Agosto de 2018). *Resolucion Declaratoria de Emergencia No.001*.
https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Resoluciones%20de%20declaratoria%20de%20emergencia/2018/RESOLUCION%20DE%20DECLARATORIA%20DE%20EMERGENCIA%20No.001-FLUJO%20MIGRATORIO%20INUSUAL%20CIUDADANOS%20DE%20VENEZUELA.PDF
- Aliaga, F. (Julio de 2021). *Causas de la migración forzada de venezuela a Colombia*. (U. N. Ureña, Productor)
<https://revistas.unphu.edu.do/index.php/aula/article/view/180/212#info>
- Aministía Internacional. (12 de Mayo de 2024). *Declaración de los Derechos Humanos*.
<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (24 de Enero de 1969). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
https://www.pichincha.gob.ec/phocadownload/LOTAIP_Anexos/Lit_A/lit_a2/24_pacto_de_derechos_economicos_sociales_culturales_civiles_politicos.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas . (20 de Noviembre de 1989). *Convención sobre Los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS* . <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/DECLARACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>
- Asamblea Nacional . (19 de Abril de 2021). *Ley Orgánica de Movilidad Humana* . chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/04abril/A2/ANEXOS/PROCU_LOEI.pdf
- Asamblea Nacional. (20 de Octubre de 2008). *Cosntitución de la República del Ecuador*. (L. FINDER, Editor) https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Asamblea Nacional República del Ecuador . (6 de Febrero de 2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>
- Banco Mundial. (Septiembre de 2018). *Gestión de la Educación*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/brief/education-management>
- Bayesfky, A. (1999). El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional. *Human Rights Law Journal*, 11(1-2), 1-34. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>
- Bolívar, L. (2010). El derecho a la educación. *REVISTA IIDH(52)*, 191-212. <https://repositorio.iidh.ed.cr/handle/123456789/1257>
- Cancillería del Ecuador. (22 de Actubre de 2019). *Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020-2021*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3
- CARE, Fundación Alas de Colibrí, Diálogo Diverso. (Agosto de 2020). *ANÁLISIS: Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador*. (G. I. Publicidad, Ed.) <https://www.care.org.ec/project/analisis-situacion-de-derechos-humanos-de-migrantes-de-venezuela-en-ecuador/>
- Castillo, J. (2010). *Los Derechos Humanos y la Comunidad Internacional* . http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/migracion_internacional/MigracionContCamb/10.pdf
- Comisión de Ayuda al Refugiado en EUSKADI. (2014). *Diccionario de Asilo de CEAR-Euskadi*. <https://diccionario.cear-euskadi.org/>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (5 de Febrero de 2020). *Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021*. http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/ANIMH_2017-2021.pdf
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (31 de Julio de 2023). *Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2021-2025*. chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2023/07/Agenda-Nacional-para-la-Igualdad-de-Movilidad-Humana-2021-2025-codigo-ISBN-07JUL2023.pdf

- Corte Constitucional del Ecuador . (25 de Julio de 2019). *Decreto Ejecutivo No. 826*.
https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/acuerdo_ministerial_103_medidas_migratorias_a_favor_de_ciudadanos_venezolanos0169571001567716139.pdf
- Diez-Picazo, M. (2021). *Sistema de Derechos Fundamentales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
<https://biblioteca-tirant-com.universidadviu.idm.oclc.org/cloudLibrary/ebook/show/9788413786681>
- Feria, & et.al. (18 de Agosto de 2020). La Entrevista y la Encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? *Didasc@lía: Didáctica y Educación*. <https://dialnet.unirioja.es>
- Freier, L., & Castillo, S. (2021). (C. Landa, Ed.) Bogotá D.C.: Tirant lo blanch.
<https://biblioteca-tirant-com.universidadviu.idm.oclc.org/cloudLibrary/ebook/show/9788413783437>
- Freier, L., & Castillo, S. (2021). *Desafíos Constitucionales de los Procesos Migratorios en el Siglo XXI*. (C. Landa, Ed.) Bogotá: Tirant Lo Blanch. <https://biblioteca-tirant-com.universidadviu.idm.oclc.org/cloudLibrary/ebook/show/9788413783437>
- Garrido Morales, F. (2020). *Convergencias Estratégicas en la Comunicación integrada de marketing y publicidad el Management en el siglo XXI*. (U. I. Catalunya, Ed.) TESIS DOCTORAL:
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://tesisenred.net/bitstream/handle/10803/670039/Tesis%20Francisco%20Javier%20Garrido%20Morales.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Grupo Banco Mundial. (Junio de 2020). *Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador*.
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://documents1.worldbank.org/curated/en/453941593004490155/pdf/Retos-y-Oportunidades-de-la-Migracion-Venezolana-en-Ecuador.pdf>
- H. Congreso Nacional . (6 de Febreo de 2017). *LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR*.
https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/ley_organica_servicio_exterior_mod_feb_2017.pdf
- Hernández, J. (2019). *Nociones de Hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. México: UNAM.
<chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/10.pdf>

- Macias, G. (19 de Abril de 2023). *DIALOGUEMOS*. ODS4: Educación y Educación Superior: <https://dialoguemos.ec/2023/04/ods-4-educacion-y-educacion-superior/>
- McAuliffe, M. y. (2021). *INFORME SOBRE LAS MIGRACIONES EN EL MUNDO 2022*. Informe sobre las Migraciones en el Mundo (2021): <http://www.sela.org/media/3224655/migraciones-en-el-mundo-2022.pdf>
- Ministerio de Educación. (23 de Agosto de 2019). *ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A*. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/09/MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A.pdf](https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/09/MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A.pdf)
- Ministerio de Educación. (31 de Marzo de 2020). *ACUERDO No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A*. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A.pdf](https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A.pdf)
- Ministerio de Educación. (2022). *Base de Datos* . <https://educacion.gob.ec/base-de-datos/2022>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social . (Diciembre de 2021). *Protocolo de Atención Especial para Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de Movilidad Humana de otro Origen Nacional* . https://servicios.inclusion.gob.ec/comunicacion/proteccion_especial/Protocolo%20de%20Protecci%C3%B3n%20Especial%20para%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20contextos%20de%20movilidad%20humana_COPIA%20NO%20CONTROLADA.pdf
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2020). *Caracterización de la población en contexto de movilidad humana en el Ecuador*. MIES. https://info.inclusion.gob.ec/phocadownloadpap/estudios/proteccion_especial/2020/caracterizacion_de_la_poblacion_en_contexto_de_movilidad_humana_en_el_ecuador.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana . (23 de Agosto de 2019). *Resolución Administrativa No. 0000101*. file:///C:/Users/User/Downloads/2Sro._25.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana . (19 de Marzo de 2020). https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/acuerdo-ministerial-0000035_2020.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (Mayo de 2018). *PLAN NACIONAL DE MOVILIDAD HUMANA*.

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (Mayo de 2018). *PLAN NACIONAL DE MOVILIDAD HUMANA*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/plan_nacional_de_movilidad_humana.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (18 de Marzo de 2020). *Acuerdo Interministerial No.000006*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/mremh-dvn-2021-0313-m._acuerdo_6_procedimiento_para_la_regularizaci%C3%B3n.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2020). *PLAN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL CONTEXTO DEL INCREMENTO DEL FLUJO MIGRATORIO VENEZOLANO EN ECUADOR*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Ministerio del Interior. Ministerio de Inclusión Económica y Social. (1 de Octubre de 2018). *CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/convenio_marco_mremh_mdi_mies.pdf
- Ministerio del Interior. (Agosto de 2019). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030*. https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/PLAN-NACIONAL-DE-SEGURIDAD-CIUDADANA-Y-CONVIVENCIA-SOCIAL-PAC%CC%81FICA-2019-2030-1_compressed.pdf
- Morales, J. (2018). *Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. CNDH.
- OEA. (3 de Mayo de 2024). *¿Qué es la CIDH?* <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (Junio de 2018). *Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf
- Ohchr. (2 de Junio de 2024). *La Carta Internacional de Derechos Humanos*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights/international-bill-human-rights>

- OIM. (2019). *Glosario de la OIM sobre Migración*. Organización Internacional para las Migraciones.
- ONU. (27 de Julio de 2024). *Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2016). *Derechos Humanos de la niñez migrante*. Migración y Derechos Humanos: <https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2018/08/IPPDH-MERCOSUR-Derechos-Humanos-de-la-Ninez-Migrante.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2018). *La migración en la Agenda 2030*. <https://migration4development.org/sites/default/files/2021-09/IOM-ES-REPORT%20WEB.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2019). *Glosario de la OIM sobre Migración*. Retrieved 29 de Enero de 2023, from DERECHO INTERNACIONAL SOBRE MIGRACIÓN: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones OIM. (19 de Diciembre de 2018). *Pacto Mundial para la Migración*. <https://rosanjose.iom.int/es/pacto-mundial-para-la-migracion-segura-ordenada-y-regular>
- OIT. (Febrero de 2022). *Barreras para el acceso al sistema de protección social que enfrenta la población migrante y refugiada en Ecuador*. file:///C:/Users/User/Downloads/Barreras%20para%20el%20acceso%20al%20SPS%20Ecuador_feb_2022_OIM.pdf
- Pimbo, Ana, Canchignia, A., & Yungán, P. N. (Abril-Junio de 2019). La inmigración estudiantil y la adaptación escolar. *Ciencia Digital*, 3(2), 198-217. <https://cienciadigitaleditorial.com/revista/>
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela. (Octubre de 2022). *RMNA 2022. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE REFUGIADOS Y MIGRANTES*: [file:///C:/Users/User/Downloads/RMNA_2022_ESP%20WEB%20v2%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/RMNA_2022_ESP%20WEB%20v2%20(1).pdf)
- PNUD. (2023). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. <https://www.undp.org/es/ecuador>
- Presidencia de la República. (10 de Marzo de 2022). *Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana*.

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3375/1/Reglamento%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Movilidad%20Humana.pdf>

Presidencia de la República. (22 de Febrero de 2023). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.educacionbilingue.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-ORGA%CC%81NICA-DE-EDUCACIO%CC%81N-INTERCULTURA.pdf

Presidencia de la República del Ecuador . (23 de Marzo de 2020). *Decreto Ejecutivo No.1020*. https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid_19/files/Decreto_Ejecutivo_No._1020_20200223182645.pdf

R4V. (2022). *GTRM Ecuador: Evaluación Conjunta Necesidades - Mayo 2022*. GTRM. <https://www.r4v.info/es/document/gtrm-ecuador-evaluacion-conjunta-necesidades-mayo-2022>

Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales . (s.f.). *El Derecho a la Educación*. <https://www.escre-net.org/es/derechos/educacion#:~:text=El%20acceso%20a%20la%20educaci%C3%B3n,material%20y%20la%20accesibilidad%20econ%C3%B3mica>.

Stefoni, C. A. (2010). *El derecho a la educación de los niños y niñas inmigrantes en Chile*. Cuadernos Deusto de derechos Humanos: <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho58.pdf>

Tantaleán Reynaldo, R. M. (1 de Febrero de 2016). TIPOLOGIA DE LAS INVESTIGACIONES JURIDICAS. *Derecho y cambio social*(ISSN: 2224-4131), 37. Tipología de las Investigaciones Jurídicas: <https://www.derechoycambiosocial.com>

UNESCO . (14 de Noviembre de 2022). *Estrategia Regional de la UNESCO sobre movilidad humana para América Latina y el Caribe 2022-2025*. <https://es.unesco.org/estrategia-regional-movilidad-2022-2025#:~:text=La%20Estrategia%20regional%20de%20la,en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el>

UNESCO. (2008). *Educación para Todos en 2015 ¿Alcanzaremos la meta? Informe de seguimiento de la EPT en el mundo 2008*. UNESCO.

UNESCO. (2019). *Migración, desplazamiento y educación*. CONSTRUYENDO PUENTES NO MUROS: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265996_spa

- UNESCO. (6 de Junio de 2024). *El derecho a la educación*. <https://www.unesco.org/es/right-education>
- UNESCO. (18 de Julio de 2024). *Monitoring SD4*. <https://www.unesco.org/gem-report/en/monitoring-sdg4>
- UNESCO. (1 de Mayo de 2024). *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)*. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>
- UNESCO Etxea. (2005). *La Educación como Derecho Humano*. (SERVISISTEM, Ed.) https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/Educacion_Derecho_Humano.pdf
- UNESCO IIEP. (2021). *Ficha Técnica de Ecuador*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378633>
- UNICEF. (2020). *La educación parte fundamental del desarrollo integral de la niñez y la adolescencia*. América Latina y el Caribe : <https://www.unicef.org/lac/la-educacion-parte-fundamental-del-desarrollo-integral-de-la-ninez-y-la-adolescencia>
- UNICEF. (Noviembre de 2020). *Proyecto de investigación: Obstáculos a la escolarización de migrantes indocumentados en cuatro países de América Latina: Brasil, Colombia, Ecuador y Perú*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000377791>
- UNICEF Ecuador. (Diciembre de 2020). *Respuesta de UNICEF Ecuador a la crisis de Movilidad Humana Venezolana*. https://www.unicef.org/ecuador/media/6426/file/Ecuador_INFORME_MH_DIC2020.pdf%20.pdf
- Zuñiga, V. (Enero-Junio de 2013). *Migrantes internacionales en las escuelas mexicanas: desafíos actuales y futuros de política educativa*. Recuperado de <http://www.sinectica.iteso.mx/>

ANEXOS

ANEXO A:

ENCUESTA A MIEMBROS DE EQUIPOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE QUITO, MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO DE EDUCACIÓN Y MOVILIDAD HUMANA.

1. Conoce usted, cuáles son los pilares estratégicos respecto de los cuales la UNESCO apoya a los Ministerios de Educación para garantizar el derecho de las personas en movilidad humana a una educación equitativa y de calidad en todos los niveles.

.....

2. Conoce usted, cuáles son las principales causas que impiden el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en Ecuador. Enumere 5 de ellas.

- a)
- b)
- c).....
- d).....
- e)

3. Se incluye a la población en movilidad humana en el sistema de asignación de cupos de la población ecuatoriana para garantizar su acceso a la educación.

- a) SI
- b) NO
- c) MUY POCO

4. Conoce usted si en Ecuador existe política pública para el desarrollo de normativa educativa inclusiva con enfoque en población vulnerable, incluyendo la población en movilidad.

a) SUFICIENTE

b) CASI NADA

5. Conoce usted cuales son los principales riesgos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes venezolanos que no logran acceder a la educación en Ecuador.

.....
.....
.....
.....
.....

6. El sistema informático nacional responde a las necesidades de política pública para todos los/las estudiantes del sistema nacional, para garantizar el contar con mejor información.

.....
.....
.....
.....

7. Conoce usted si existe un proceso de sensibilización y capacitación en modalidad de aprendizaje virtual con contenidos trasmedia, dirigido a funcionarios/as del Ministerio de Educación.

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿En los sistemas educativos nacionales, conoce usted cuales son las estrategias cruciales para garantizar la inclusión educativa de las personas en situación de movilidad?

.....
.....
.....
.....
.....